Nro. 26.991 - 190/20
Paraná, jueves 15 de octubre de 2020
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1164 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 3 de agosto de 2020

VISTO:

La vacancia del cargo correspondiente a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en el mismo a la contadora pública nacional Silvia Liliana Acevedo, DNI Nº 16.992.376;

Que la profesional citada, personal de la planta permanente de la Contaduría General de la Provincia, presta servicios en forma ininterrumpida desde el 28 de julio de 2014 como Subdirectora de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, por lo que reúne los requisitos, idoneidad y experiencia para el desempeño del mismo;

Que actualmente cumple las funciones reseñadas previamente, conforme lo dispuesto por Decreto Nº 53 GOB, de fecha 11 de diciembre de 2019, por lo que resulta procedente revocar el acto administrativo citado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 174º y 175º, inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 53 GOB, de fecha 11 de diciembre de 2019, por el cual se designara a la contadora pública nacional Silvia Lilian Acevedo, DNI Nº 16.992.376, como Subdirectora de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

Art. 2º — Desígnase Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Gobernación a la contadora pública nacional Silvia Lilian Acevedo, DNI Nº 16.992.376.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1278 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 19 de agosto de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación de Trabajadores del Estado de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos que demandó el funcionamiento del Jardín Maternal “Acunate”, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020;

Que la entidad ha adjuntado copias de los comprobantes de pago, como así también de los estatutos y acta de proclamación;

Que obra en el expediente copia del memorándum del Consejo Directivo de la asociación de fecha 19/4/2020, el cual informa que se encuentran suspendidas hasta nuevo aviso la realización de todo tipo de asambleas, reuniones de comisión directiva o administrativas ordinarias o extraordinarias en forma presencial, plenarios de delegados y delegados, congresos y cualquier otra actividad que suponga la concurrencia y la aglomeración de personas, asimismo, se encuentran prorrogados todos los mandatos de los/as delegados/as de sector, paritarios/as, juntas internas de delegados/as, así como los/as delegados/as normalizadores/as designados por el Consejo Directivo Nacional;

Que, asimismo, obra certificación de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manifestando que la Asociación de Trabajadores del Estado posee personería gremial, otorgada por Resolución Nº 144, de fecha 11 de enero de 1946, con carácter de entidad gremial de primer grado, registrada bajo el Nº 2, la cual se encuentra vigente;

Que el Secretario General del Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos de la Asociación de Trabajadores del Estado informó que por disposición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el marco de la pandemia COVID-19, se ha visto imposibilitado de cumplir con los requisitos de aprobación del balance del año 2019 como exige el estatuto, siendo anexadas en el expediente las copias de las Resoluciones Nos. 259/2020 y 489/2020;

Que la Dirección General de Subsidios manifiesta que atento a la documentación obrante en autos, el trámite cumplimenta con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado el volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase a la Asociación de Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón Nº 59, de esta ciudad, en la personas de su Secretario General, señor Oscar Alberto Muntes, M.I. Nº 16.506.455, domiciliado en calle Casiano Calderón Nº 772, de la ciudad de Concepción del Uruguay, un subsidio por la suma total de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000), con destino a solventar los gastos que demandó el funcionamiento del Jardín Maternal “Acunate”, durante el periodo comprendido entre los meses enero a marzo de 2020, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora: Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Secretario General de la entidad, señor Oscar Alberto Muntes, conforme lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1283 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de agosto de 2020

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales las cuales la señora Marisa Alejandra Santo, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único Nº 2365274;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 15/07/20;

Que el artículo 5º del Decreto Nº 944 GOB dispuso la suspensión de los plazos administrativos desde el 24 de junio al 3 de julio de 2020;

Que posteriormente se dictó el Decreto Nº 1.005/20 GOB, por el cual se prorrogaron las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 944/20 GOB, entre las que se incluye la suspensión de plazos, hasta el viernes 17 de julio inclusive;

Que el Decreto Nº 1.092 GOB en su artículo 5º dispuso nuevamente la medida de suspensión previamente mencionada, con las excepciones y previsiones contenidas en la norma, a partir del sábado 18 de julio del corriente año y hasta tanto lo determine el titular de este Poder Ejecutivo en base a los fundamentos expresados en ese acto administrativo;

Que por lo expresado, los plazos administrativos estaban suspendidos a la fecha en que los actuados en cuestión se encontraban en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, razón por la cual no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único Nº 2365274, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por la señora Marisa Alejandra Santo, M.I. Nº 21.426.481, con domicilio legal en calle San Juan Nº 176, planta baja “B”, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único Nº 2365274, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1284 GOB

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 19 de agosto de 2020

VISTO:

Las actuaciones referenciadas en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que se dio inicio a las actuaciones referenciadas mediante nota del Director General de Informática, quien solicitó la transferencia definitiva del agente Cristian Trapp Dienst, DNI Nº 25.807.186, quien es dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia hacia la Dirección General de Informática;

Que a fojas 2 obra la conformidad del agente a la solicitud de transferencia tramitada en autos;

Que a fojas 8 intervino el director general del Servicio Penitenciario, manifestando que no habría reparos a la solicitud de transferencia definitiva, en tanto se efectuará por parte del agente el desistimiento previo del cargo que detenta en dicho organismo;

Que a fojas 11/12 obra Decreto Nº 329/19 en el cual se indica que por la designación del agente Dato en la Administradora Tributaria de Entre Ríos quedó vacante en la Dirección General de Informática el cargo en el tramo Sistema de Computación de Datos, categoría 2;

Que a fojas 25 el director de la Dirección General de Informática indica que propone la designación del agente Trapp Dienst en la categoría 2, Técnico SCD;

Que a fojas 29 y 41 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, la cual manifiesta que se está en condiciones de elaborar la correspondiente norma legal que dispone la transferencia definitiva del agente Trapp Dienst a la Dirección General de Informática;

Que a fojas 43/47 obra intervención de la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Modernización;

Que a fojas 50 obra autorización de la Secretaría General de la Gobernación de la gestión tramitada en autos;

Que a fojas 72/74 obra intervención, en lo que es de su competencia, la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Gobernación y la Contaduría General de la Provincia;

Que obra en autos constancia extendida por el director general de Informática de la Provincia, donde se indica que el agente Trapp Dienst presta servicios en dicho organismo desde el 17 de noviembre de 2017 hasta la actualidad;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase la efectiva prestación de servicios del Oficial Subadjutor Cristian Trapp Dienst DNI Nº 25.807.186, Legajo Personal Nº121.738, perteneciente al Servicio Penitenciario de la Provincia, en la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización, desde el 17 de noviembre de 2017 hasta la fecha de transferencia.

Art. 2º — Transfiérase de manera definitiva e incorpórese al agente Cristian Trapp Dienst, DNI Nº 25.807.186, a la planta permanente de la Dirección General de Informática de la provincia en la categoría 2 - Técnico, Técnico en Sistema de Computación de Datos, dejando liberado el cargo que posee en el Servicio Penitenciario de la Provincia.

Art. 3º — Dispónese que la Dirección General de Informática y el Servicio Penitenciario de Entre Ríos coordinen los movimientos de alta y baja de la liquidación de haberes del señor Cristian Trapp Dienst, DNI Nº 25.807.186.

Art. 4º — Impútese el gasto a: D.A. 990 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 03 - Entidad 000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 – Subparcial 1001/1169/1100/1105/1158/1001/1031/1051/1113 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1151 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 28 de julio de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Carina Alejandra Erpen, contra la Resolución N° 0872 C.G.E., de fecha 23 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante su Artículo 1° se rechaza el recurso de revocatoria deducido por la recurrente contra la decisión adoptada desde la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el 20 de octubre de 2017, respecto al no reconocimiento del período 1995/1998 como servicios prestados frente a alumnos; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0320/19 expresando en cuanto al aspecto formal del presente recurso que la recurrente se notificó de la resolución recurrida el día 28 de marzo de 2018 y el recurso bajo análisis fue interpuesto el 1º de abril de 2018. Por lo tanto, habiendo sido presentado el memorial recursivo dentro del plazo de diez días hábiles administrativos que prevé el Artículo 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, debe ser considerado el mismo por interpuesto en tiempo y forma; y

Que la pretensión sustancial de la recurrente consiste en que la calificación otorgada a esos servicios sea modificada, considerándoselos “servicios frente directo alumnos especiales” (FAE); y

Que además, la Sra. Erpen califica como ilegítimo al acto administrativo impugnado y le endilga, básicamente, el vicio de arbitrariedad; y

Que a Fiscalía de Estado le parece pertinente recordar que: “En nuestro sistema jurídico sustentado en los principios derivados del estado de derecho cuando la autoridad pública no brinda explicaciones ”suficientes" al decidir respecto de una petición que se le formule, más allá de constituirse en un grave vicio del elemento forma del acto administrativo resultante, conlleva ineludiblemente otro vicio cual es el de arbitrariedad" (Vid. autos caratulados: “Enríquez, Sergio Ramón c/ Estado Provincial s/ Contencioso administrativo” -Expte. 2000/S, Fº 185-2007); y

Que sostiene la Sra. Erpen que la decisión adoptada en la Resolución N° 0872/17 C.G.E, se basa en una afirmación dogmática, sin contener en sus considerandos un desarrollo expositivo que dé cuenta de los motivos o de las concretas razones que la justifiquen. Asimismo, afirma que esa decisión resulta apartada y desconocedora de la realidad de los hechos; y

Que a los fines de demostrarlo, la recurrente describe cuál fue su realidad laboral durante los años previos a su adscripción dispuesta inicialmente mediante la Resolución N° 1053/95 C.G.E. -a partir de la fecha de notificación de ese acto dictado el 26 de abril de 1995- al Centro de la Medida de Seguridad Educativa dependiente del A.P.P.A.As (Área para la Prevención y Asistencia de Conductas Adictivas), poniendo énfasis en que las tareas desempeñadas desde esa adscripción, desde su comienzo hasta su cese el 31 de diciembre de 1998, no supusieron una modificación sustancial de las tareas que venía desempeñando desde 1992 y hasta entonces en el ámbito de SAIE y que sí han sido calificadas por el Consejo General de Educación como “servicios al frente directo de alumnos especiales” (FAE); y

Que la Sra. Erpen explica que el Programa al cual fue adscripta inicialmente en el mes de abril de 1995 (y en el cual se desempeñó hasta el 31-12-98) supuso desempeñar: a) nuevas tareas y, asimismo, b) continuar desarrollando tareas que ya venía desempeñando; y

Que la recurrente retoma la Resolución N° 1081/97 C.G.E. que en su Artículo 1º autoriza la continuidad de su adscripción al Centro de Medida de Seguridad Educativa y en su Artículo 20 dispone: “Dejar aclarado que dichos agentes, durante el resto de los días, serán afectadas a cumplir funciones en los Programas y/o Proyectos que genere el Consejo General de Educación, desde la Dirección de Regímenes Especiales”; y

Que por ello, concluye la recurrente en que las tareas asignadas desde abril de 1995 hasta fines de 1998 no supusieron un cambio sustancial respecto de sus anteriores tareas, sino que aun cuando importaron lógicamente el desarrollo de tareas nuevas, los servicios prestados en aquel período, en definitiva y en lo atinente al desempeño profesional efectivo y concreto al frente de educandos - con determinadas problemáticas-, supusieron una continuidad; y

Que finalmente, remarca que nada la habilitó a suponer que esos servicios serían posteriormente calificados como “No Frente Alumnos” por el Consejo General de Educación, tal como efectivamente los calificó ese organismo en el año 2015, al emitir la planilla demostrativa de servicios correspondiente a la recurrente -y que se agrega a fs. 38 a 40-; y

Que por consiguiente, para la recurrente, el hecho de que la Resolución atacada convalide la calificación de los servicios que ella prestó entre marzo de 1995 a diciembre de 1998 como “NFA”, sin brindar explicaciones acerca del criterio que sustenta la decisión, constituye una arbitrariedad; y

Que la Resolución atacada en su considerando quinto advierte:

"durante el período comprendido entre el 05 de abril de 1995 y el 31 de diciembre de 1998 la Sra. Erpen fue adscripta y por lo tanto no se desempeñó frente a alumnos, por lo que no hubo arbitrariedad en la decisión adoptada, pues la misma se funda en la prestación efectiva de tareas frente a alumnos, habiendo acreditado el Director de Educación Especial que esto último no se llevó a cabo"; y

Que Fiscalía de Estado expresa que es menester valorar que durante el período de vigencia o cumplimiento efectivo de la adscripción de la recurrente al programa dependiente del A.P.P.A.As.,

fue la Dirección de Regímenes Especiales del Consejo General de Educación el área encargada de generar los proyectos y/o programas en cuyo marco la recurrente fue afectada a cumplir funciones durante los días en los que no cumplimentaba tareas específicas del Programa implementado por el A.P.P.A.As.; y

Que a su vez, esa misma Dirección fue asignada como encargada administrativa de la recurrente. En efecto, en el Artículo 3° de la Resolución N° 1053/95 C.G.E se establece la dependencia administrativa del personal técnico adscripto respecto de la mentada Dirección; y

Que la Sra. Erpen expresa que las autoridades del Consejo General de Educación en su oportunidad pusieron en su conocimiento la pronta implementación del Programa del A.P.P.A.As. y la necesidad de contar con su intervención profesional, dado que esa implementación requería de profesionales con la incumbencia de la recurrente; y

Que así, a la recurrente le fue ofrecido un cambio laboral que requeriría de su desempeño desde su título habilitante, coma venía haciéndolo hasta ese momento; y

Que no obstante ello, la Sra. Erpen no supo que esa oferta implicaría un menoscabo de sus derechos, este menoscabo se entiende vinculado a la materialidad del presente Recurso: el reconocimiento de servicios y su calificación, en orden a la posibilidad de acceder al status de pasividad en cumplimiento de ciertos y determinados requisitos normativos; y

Que por todo lo hasta aquí expresado, Fiscalía de Estado entiende que asiste razón a la recurrente en cuanto a que el acto que impugna carece de la debida y suficiente expresión de los motivos en los que se sustenta la decisión en él adoptada, por lo que presenta un vicio en su elemento "forma", tornándose arbitrario y, entonces, ilegítimo -como sostiene la recurrente-; y

Que su vez, en cuanto a la materialidad del recurso incoado, la citada Fiscalía concluye en que no existen elementos de juicio de naturaleza objetiva que destruyan la eficacia de los primeros en orden a demostrar que la calificación conferida a los servicios prestados durante el período abril de 1995 a diciembre de 1998 como "No Frente Alumnos" resulta arbitraria por infundada y, más concretamente y a la luz de la prueba efectivamente colectada, por apartarse de la realidad de los hechos o antecedentes tácticos y aún jurídicos del caso; y

Que en diversos informes y aun en los considerandos del acto administrativo recurrido, se consigna el 5 de abril de 1995 como término inicial del período de prestación servicios en consideración. Ahora bien, la Resolución que ordena inicialmente la adscripción de la recurrente, está fechada el 26 de abril de 1995, a la vez que dispone la adscripción a partir de la fecha de su notificación a los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, más no se conoce cuándo fue efectivamente notificada a la agente y ello ha determinado que Fiscalía de Estado considerara el 26 de abril de 1995 como fecha inicial para el cómputo del período a considerar; y

Que a los fines de determinar con exactitud y conforme la realidad de los hechos plasmada en las constancias o registros formales respectivos, Fiscalía de Estado sugiere que desde el área competente del Consejo General de Educación resuelva la discordancia advertida informando la fecha exacta que debe tenerse por inicial respecto de la adscripción de la hoy recurrente, conforme Resolución N° 1053/95 C.G.E.; y

Que en consecuencia, Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar al recurso bajo examen, reconociendo a la Sra. Erpen como servicios "FAE" (Frente directo Alumnos Especiales) los prestados durante el período comprendido entre abril de 1995 y diciembre - inclusive- de 1998; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Carina Alejandra Erpen, DNI N° 20.259.235, contra la Resolución N° 0872 C.G.E., de fecha 23 de marzo de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dispóngase que el Consejo General de Educación reconozca como "Frente directo Alumnos Especiales" -FAE- los servicios prestados por la Sra. Carina Alejandra Erpen, D.N.I. N° 20.259.235 durante el período comprendido entre abril de 1995 y diciembre -inclusive- de 1998.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1152 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 28 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de lo Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se interesa la aprobación del convenio de colaboración junto con su Anexo técnico entre la Municipalidad de Caseros y la Policía de Entre Ríos en relación al Sistema de Videocámaras y/o Captación de Imágenes de la localidad de Caseros; y

Que el presente convenio tiene por objeto la adquisición por parte de la Municipalidad de Caseros, de Videocámaras de toma de imágenes y/o Sistema de Captación de aquellas, cuya finalidad es garantizar la convivencia ciudadano, la utilización pacífica de los espacios públicos, la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo, las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas de las ciudadanos. La captación, el monitoreo, así como la utilización y tratamiento de éstas imágenes, se deberá efectuar conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.175, como así también a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales; y

Que se deja establecido en dicho convenio que el sistema de Seguridad adquirido por la Municipalidad de Caseros será puesto a disposición de la Policía de Entre Ríos, quien será la autoridad de aplicación; y

Que se ha fijado como plazo de duración del presente convenio el termino de dos (02) años a contar desde la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado por igual plazo previo acuerdo de las partes; y

Que se encuentra previsto además que el sistema de monitoreo de las cámaras de video tendrán transmisión directa a la dependencia policial de la localidad durante las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, debiendo ser las cámaras instaladas a la vista y protegidas por gabinetes anti vandálicos; y

Que en el anexo técnico del convenio se individualizan los bienes que entregará la Municipalidad a la dependencia policial de la localidad de Caseros; y

Que a fojas 05 obra informe de competencia proveniente de la División Comunicaciones Sección Video y Enlaces, a través del cual se efectúan una serie de sugerencias técnicas; y

Que a fojas 9/18 se incorporan las actas de designación de autoridades de la actual gestión del Municipio que acredita la legitimación del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal para suscribir dicho convenio junto con sus respectivos documentos de identidad; y

Que a fojas 61 obra intervención del área legal de la Municipalidad de Caseros, suscripto por la Abogada Maira Gradizuela donde se pone de manifiesto que conforme a la vista del expediente y el cotejo de la documentación agregada se considera procedente la suscripción del convenio de colaboración que es objeto del presente, encontrándose plenamente facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para la suscripción del mismo; y

Que a fojas 65/66 obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien señala que efectuadas las intervenciones de las distintas áreas técnico legales de la Policía de Provincia no existen objeciones jurídicas que realizar en la redacción del convenio haciendo hincapié en que el mismo es ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a fojas 68 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, donde se destaca no habiéndose cumplimentado con lo observado en intervenciones precedentes no existen objeciones jurídicas que realizar al respecto; y

Que a fojas 70 obra intervención de competencia de Escribanía Mayor de Gobierno donde pone de manifiesto que el referido convenio ha sido debidamente protocolizado en el Libro de Registros Único de Convenios de la Administración Pública Provincial al Folio 83, Acta N° 82 de fecha 30 de Septiembre de 2019; y

Que el convenio de referencia ha sido suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial conforme a lo normado por el Artículo 175° Inciso 21) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°: Apruébese el convenio de colaboración junto con su anexo ampliatorio celebrado entre la Municipalidad de Caseros; Departamento Uruguay, y la Policía de Entre Ríos en relación al sistema de Videocámaras y/o Captación de Imágenes de la loca-

lidad de Caseros, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado forma porte integrante del presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1153 MGJ

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 28 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que según presentación de fojas 1, la Señora Secretaria solicita la adscripción de la Agente laido Viviana Jaime, DNI N° 13.883.394, Legajo Personal Nº 104.635, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cumplir funciones en la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Cultura; y

Que obra a fojas 2 la debida conformidad de la Agente Jaime para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 11 obra autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 12 obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que a fojas 14 obra la autorización pertinente del Señor Secretario General de la Gobernación para la adscripción interesada; y

Que a fojas 16 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra conforme a lo dispuesto en los Artículos 36°, 39° y 42° de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271, artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconózcanse los servicios prestados por la Agente Zaida Viviana Jaime, DNI N° 13.883.394, Legajo Personal N° 104.635, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Cultura; por el periodo 11 de diciembre del año 2.019 hasta la fecha del presente decreto.-

Art. 2°.- Adscríbase a la Agente Zaida Viviana Jaime, DNI Nº 13.883.394, Legajo Personal Nº 104.635, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cumplir funciones en la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente decreto y por el plazo de doce (12) meses, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Dispóngase que la Coordinación de Eventos y Gestión con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Cultura, comunique en forma mensual al Ministerio de Gobierno y Justicia, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la Agente Zaida Viviana Jaime, DNI N° 13.883.394, Legajo Personal N° 104.635.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º.- Comunícase, publícase y oportunamente y archìvese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1679 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 13 de octubre de 2020

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10152, el Decreto Nº 3009/12 MP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de Directorio de fecha 24 de Septiembre de 2020, se convoca a los señores accionistas de FogaER SAPEM, para la realización de una Asamblea Ordinario y Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 16 de Octubre de 2020, a las 10 horas;

Que se ha cumplimentado con la publicación en el Boletín Oficial, y el en Diario UNO de Paraná, con la convocatoria y dando publicidad al orden del día a tratar;

Que por ser el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, uno de los accionistas de FOGAER SAPEM, corresponde asistir de la manera que corresponda a dicha asamblea;

Que por cuestiones de compromisos previamente asumidos por parte del Titular del Poder Ejecutivo Provincial y en atención a no resentir el normal funcionamiento de la Sociedad, corresponde designar un representante de las acciones de la Provincia en la misma, para que la personalice con voz y voto;

Que según los estatutos sociales y el marco normativo vigente, corresponde al Estado Provincial, designar al presidente y un Director del órgano de administración societario y dos miembros del Consejo de Vigilancia, y cada una de las designaciones, con sus respectivos suplentes;

Que según el Artículo 28º de la Ley de Presupuesto Provincial, Ley Nº 10.754, a partir del Ejercicio 2020 el Fondo de Garantías de Entre Ríos Sociedad Anónima con Participación Mayoritaria (FogaER SAPEM), actuará en la órbita del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese que el Estado Provincial como accionista de FogaER SAPEM, estará representado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, Cr. Hugo Alberto Ballay, DNI Nº 13.599.589, y/o el Sr. Ministro Secretario de Estado de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, Sr. Juan José Bahillo, DNI Nº 17.684.300, quienes deberán actuar de manera conjunta o indistinta y defender los intereses de la Provincia, asistiendo con voz y voto a las asambleas convocadas por la sociedad y a cuanto acto societario corresponda, en virtud de la representación envestida por el presente.-

Art. 2º.- Dispónese que el cargo de Presidente del Directorio de FogaER SAPEM, será ejercido por el Sr. Cr. Antonio Gustavo Labriola, DNI Nº 14.998.195 y el cargo de Director Titular de la Sociedad será ejercido por el Sr. Esc. Pedro Fernando Gebhart, DNI Nº 33.684.401; y los cargos de Directores Suplentes el Sr. Dr. Lisandro Luna De Luca, DNI, Nº 26.809.922 y el Sr. Oscar Bustamante, DNI 31.232.567, en primer y segundo lugar respectivamente.-

Art. 3º.- Dispónese como miembros titulares del nuevo Consejo de Vigilancia a la Dra. Sandra Viviana Varas, Abogada, DNI Nº 17.099.646 y al Sr. Cr. Enzo Augusto Scocco, Contador Público, DNI Nº 29.855.826 y como Miembros Suplentes al Sr. Cr. Néstor Damián Kessler, Contador Público, DNI Nº 34.549.607 y a la Sra. Cra. Erika Daniela Cardozo, Contadora Pública, DNI Nº 37.290.046, en primer y segundo lugar respectivamente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gueller Ernesto Fidel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 16871, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FIDEL GUELLER, MI 4.372.558, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10 de enero de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00011723 3 v./15/10/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Borda Jacinto – González de Borda Lidia Raquel s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. N° 20993, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIDIA RAQUEL GONZALEZ, Libreta Cívica 884.246, fallecida en San Jaime de la Frontera, Federación, en fecha 23/05/2003 y de JACINTO BORDA, Libreta de Enrolamiento 5.901.616, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2011, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de setiembre de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011756 3 v./15/10/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Jáuregui Lía Haydée s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 19.304, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LÍA HAYDÉE JÁUREGUI, M.I. 2.435.862, vecina que fuera del departamento, fallecida en Paraná, en fecha 30/10/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–.

Paraná, 21 de septiembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011801 1 v./15/10/2020

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, doctora Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reca Méndez Arturo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (Rec. Excep.-sanit)", Expediente Nº 35.068, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO EDUARDO RECA MÉNDEZ, DNI 5.931.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (Entre Ríos), en fecha 5/11/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de agosto de 2020 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00011803 1 v./15/10/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, doctor Américo Daniel Luna, a cargo, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30.280, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA LUISA OJEDA, Documento Nacional de Identidad 3.006.835, vecina que fuera del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/08/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2019 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00011810 1 v./15/10/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Schoeder Estela Margarita s/ Sucesorio ab intestato (***digital**)", Expediente Nº 20.994, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA MARGARITA SCHOEDER, DNI 13.428.465, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 10/05/2008. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de septiembre de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00011812 1 v./15/10/2020

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, doctora Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Portillo Emilce Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 19.377, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILCE ANTONIA PORTILLO, M.I. 25.892.618, vecina que fuera del departamento, fallecida en Crespo, en fecha 12/3/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–.

Paraná, 1 de septiembre de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00011815 1 v./15/10/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Ríos Reina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14924-20, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS REINA BEATRIZ, argentina, DNI N° 5.029.046, domiciliada en Yrigoyen 1558 de Villa Elisa, viuda de don Ambrosio Victoriano Arlaud, hija de Aurora Ríos, fallecida el 15 de agosto de 2012 en Villa Elisa, de este departamento, sin dejar testamento conocido, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de marzo de 2020. Por presentado ... dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Reina Beatriz Ríos, DNI N° 5.029.046, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio. ... En forma previa ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de marzo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00011734 3 v./15/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados: "Robin Eloy Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15052-20, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ROBÍN ELOY MIGUEL, DNI N° 8.419.531, vecino que fuera de este Departamento Colón y que fallecieran sin dejar testamento conocido el día 3 de julio de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: "Colón, 11 de septiembre de 2020. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para quejo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Juez".

Secretaría, 24 de septiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011784 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Impini Marcelo Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14993 – año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO DOMINGO IMPINI, DNI 5.763.263, vecino que fue del Departamento Uruguay, fallecido el 1 de abril de 2020, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

A los efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 14 de setiembre de 2020. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Marcelo Domingo Impini, DNI 5.763.263, vecino que fue del Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y por Radio LT 11 de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011806 3 v./19/10/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Cettour Adela Flora y Scola Sergio Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 10273, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADELA FLORA CETTOUR, DNI N° 1.759.432, fallecida en fecha 02 de junio de 2016 en esta ciudad de Concordia y de SERGIO ROLANDO SCOLA, DNI N° 5.790.746, fallecido en fecha 08 de julio de 2020 en esta ciudad, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, E.R., para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2020. I.- Proveyendo ... 1.- Tener... 2.- Tener... II.- Proveyendo ... 1.- Tener por presentados ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación... declárese abierto el juicio sucesorio de Adela Flora Cettour, DNI N° 1.759.432, fallecida en fecha 02 de junio de 2016 y de Sergio Rolando Scola, DNI N° 5.790.746, fallecido en fecha 08 de julio de 2020, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4.- ... - 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE Fdo. Diego Luis Esteves, Juez subrogante".

Concordia, 2 de octubre de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00011765 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, ha dispuesto

en los autos “Moulins María Teresa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6955) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MARIA TERESA MOULINS, M.I. N° 11.686.183, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 24 de agosto de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 03 de septiembre de 2020.- ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Teresa Moulins, DNI N° 11.686.183, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). ... Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 10 de setiembre de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00011794 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Leguizamón, América Argentina y Cambilla Juan José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13209, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LEGUIZAMON AMERICA ARGENTINA, DNI Nº 6.067.221, quien falleció el día 12 de febrero de 2016 y CAMBILLA JUAN JOSE, DNI Nº 5.833.215, quien falleció el día 29 de marzo de 2019, ambos en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecinos de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y que en lo pertinente dice: “Concordia, 23 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a Juan Pablo Cambilla y Carlos Marcelo Cambilla, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A.E. Agüero, domicilio constituido en calle Pellegrini Nº 225 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de América Argentina Leguizamón, MI Nº 6.067.221 y Juan José Cambilla, MI Nº 5.833.215, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 5. Tener presenta la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (conf. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. ... 10. Conste que el Dr. Rodolfo A.E. Agüero tiene la facultad de diligenciar los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.

Concordia, 2 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00011795 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Esteves, interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: “Lower Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8892, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR RAUL LOWER, DNI N° 5.826.068, fallecido el día 8 de enero de 1994, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 13 de agosto de 2019. Visto: ...- Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Raúl Lower, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-.... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino”.-

Concordia, 30 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00011808 3 v./19/10/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Barboza Mauricio Esteban s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14462, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MAURICIO ESTEBAN BARBOZA, Documento Nacional Identidad 4.625.962, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 9 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 22 de setiembre de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00011747 3 v./15/10/2020

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Suhr Aníbal Guillermo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14058/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANIBAL GUILLERMO SUHR, DNI Nº 8.458.681, fallecido el día 19/07/2020: en San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 28 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado el 22/09/2020, téngase por presentado al Dr. Ignacio Doubell, en nombre y representación de Miguel Angel Suhr, Raúl Alejandro Suhr, Conrado Leo Nardo Suhr, Héctor Ricardo Suhr y Víctor Eduardo Suhr, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab -intestato” de Aníbal Guillermo Suhr, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 28 de septiembre de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011807 3 v./19/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Ruiz Diaz Héctor Fabián s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14049/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR FABIAN RUIZ DIAZ, DNI N° 20.648.757, fallecido el día 04/11/2018, en Santa Ana, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 18 de septiembre de 2020 ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab intestato” de Héctor Fabián Ruiz Diaz, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.·... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 18 de septiembre de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00011814 3 v./19/10/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: “Albarisqueta Felipa s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19575), cita y emplaza por el término de diez

(10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPA ALBARISQUETA, DNI Nº 3.006.236, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecida en Federal el 18/10/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de octubre de 2020 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Felipa Albarisqueta, DNI Nº 3.006.236, argentina, nacida en Don Cristóbal (Departamento Nogoyá) el 13/9/1931 y fallecida en Federal el 18/10/2013, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Justo José de Urquiza s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio de la localidad del último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 1 de octubre de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00011799 3 v./19/10/2020

— — —

GUALEGUAY

En los autos caratulados: "Silva Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11141, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández; cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROLANDO SILVA, M.I. N° 5.864.592, argentino, de 74 años de edad, de estado civil soltero, hijo de don Mariano Cipriano Silva y Bonifacia Galindo;- falleció en General Galarza, donde se domiciliaba, el día 04 de agosto de 2012.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 18 de septiembre de 2020.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Rolando Silva, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Codo Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28120, del 12/04/2020, Anexo I IV. Notifíquese- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, setiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011782 3 v./16/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Manzo Antonio Ernesto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9227, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANZO ANTONIO ERNESTO RAMON, LE N° 4.406.683, fallecido en esta ciudad el 14 de agosto de 2009.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 9 de septiembre de 2020.- ... Y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en FM La Radio 96.1, llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualeguay, 5 de Octubre de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011802 1 v./15/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paredes Julián Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12794, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIAN ERNESTO PAREDES, DNI N° 13.885.311, nacido en Entre Ríos el día 28/11/1959, y fallecido en Gualeguaychú el día 31/08/2020, con último domicilio en calle Nogoyá N° 513. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00011787 3 v./16/10/2020

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Paranacito, Entre Ríos a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría del Dr. Federico Nemec, cita y emplaza en los autos "Albarenque Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 1171/20, iniciado el día 27 de agosto de 2020, con fecha de apertura el 31.08.2020, a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO ALBARENQUE, DNI 17.238.297, nacionalidad argentina, con domicilio en Delfina Mitre s/n de Ibicuy, Entre Ríos, fallecido el día 8 de junio de 2020, en Ibicuy, E.R., para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación de la presente, el que se hará por tres días

Villa Paranacito, 23 de septiembre de 2020 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00011798 3 v./19/10/2020

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Reggiardo María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA REGGIARDO, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 19/09/2005.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 28 de septiembre de 2020 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00011805 3 v./15/10/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del autorizante, en autos caratulados "Romero Estela Nelly y Perroud Irineo Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 1250, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ESTELA NELLY ROMERO, DNI Nº 10.466.010 y don IRINEO HECTOR PERROUD; DNI Nº M 5.830.332, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y que fallecieran en Buenos Aires, el 16 de febrero de 1996 y en San Salvador (ER), el 28 de agosto de 2010, respectivamente, para que lo acrediten dentro del término de treinta días

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 9 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, subrogante".

San Salvador, 21 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011726 3 v./15/10/2020

— — —

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Falcón Desiderio Bernardo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4626), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don DESIDERIO BERNARDO FALCON, DNI N° 5.795.038, de 86 años de edad, con último domicilio en calle Villaguay N° 894, ciudad General Campos, Departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, el 18 de Abril de 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 7 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 24 de setiembre de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00011729 3 v./15/10/2020

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en autos "Castillo Julio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9008 Año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ERNESTO CASTILLO, DNI N° 08.418.286 vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Basavilbaso en fecha 19/06/2020, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 05 de Octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011792 1 v./15/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Molla Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8946, Folio 142, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor JUAN FRANCISCO MOLLA, argentino, DNI N° M5.811.218, mayor de edad, hijo del señor José Marcelino Molla y de la señora Teresa Socorro Parrvci, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la misma ciudad el día 6 de marzo de 2020, para que en igual plazo lo acrediten.- Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 02 de Octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011804 1 v./15/10/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay (E.R), a cargo de la Dr. Mariano Morahan, Secretaria única a cargo del Dr. José Fabián Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Echeverria Cannoniero Inés Rosalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte 8967, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, INES ROSALIA ECHEVERRIA CANNONIERO, MI 5.025.009, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 10 de Diciembre de 2018, vecina que fuera de Concepción del Uruguay (E.R) para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 09 de Septiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011813 3 v./15/10/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 ciudad, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en autos caratulados: "Heidenreij José Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 9028 F° 149 Año 2020, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Don JOSÉ ORLANDO HEIDENREIJ, DNI N° 11.288.192, con ultimo domicilio en Camino a Campichuelo, localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, fallecido el día 26 de Diciembre de 2019 a las 19:55 horas, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 05 de Octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011816 1 v./15/10/2020

— — —

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en autos caratulados: "Bruder Lina María y Retamar Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8837 F° 132 Año 2020, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de BRUDER LINA MARIA, fallecida el día 8 de noviembre del año 2003, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, y de RETAMAR JUAN CARLOS, fallecido el día 25 de agosto del año 2011, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 02 de Octubre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00011818 1 v./15/10/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Gustavo Amílcar Vales, del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaria única del autorizante, en los autos caratulados "Ardeti Marcelo César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9839 Fº 283, Lº VII, Nº año 2020, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO CESAR ARDETI, DNI 5.833.323, fallecido el día 29 de Febrero de 2020 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en ésta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice; "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2020 ... Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) da y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 128 CPCCER Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00011824 1 v./15/10/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Ramos Blas – López Victoria Antonia s/ Sucesorio ab intestato – Acumulado", Expte. 14230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de VICTORIA ANTONIA LOPEZ, MI Nº 2.321.651, fallecida en Victoria, el día 21 de diciembre de 2019, vecina de este departamento.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020. Anexo IV.

Victoria, 1 de octubre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011725 3 v./15/10/2020

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, sito en calle Mitre N° 581, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Miguel Angel de la Cruz s/ Sucesorio ab intestato", 14912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALBORNOZ MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ, DNI 13.586.627, vecino de la ciudad de este departamento, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1 de abril de 2005.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020. Anexo IV.

Victoria, 22 de setiembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011730 3 v./15/10/2020

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Buzatto Emma Leonor s/ Sucesorio ab intestato", 14837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de BUZATTO EMMA LEONOR, DNI 6.345.598, vecina de la ciudad de Victoria, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30/08/2019. Publíquese por tres días.

Victoria, 14 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011731 3 v./15/10/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados

"Castro Letizia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", 14792, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. LETIZIA ZULEMA CASTRO, MI Nº 5.762.316, vecina que fue de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 11 de agosto de 2019, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 27 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011732 3 v./15/10/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cisneros Federico Teofilo Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. FEDERICO TEOFILO SALVADOR CISNEROS, MI Nº 5.952.936, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Victoria, en fecha 7 de abril de 2019, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 8 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011733 3 v./15/10/2020

— — —

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "González Carlos Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14952, cita y emplaza por el término de treinta (30) a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR GONZALEZ, DNI 5.905.578, fallecido el 14 de enero de 2020 en esta ciudad, vecino que fuere de este departamento.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N"28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 1 de octubre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011771 3 v./16/10/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaria de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de HEREÑU MARTA ISABEL, DNI 5.323.157, fallecida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 3 de Octubre de 2019, con ultimo domicilio en Yrigoyen N° 1028 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos "Hereñu Marta Isabel s/ Sucesorio ab intestato". Expte Nº 15159, a partir de la ultima publicación, lo que se hará por tres veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00011796 3 v./19/10/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lascof José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LASCOF, DNI Nº 21.774.875, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villa Clara, Dpto. Villaguay, en fecha 15/01/2020. Publíquese por tres días.

Villaguay, 13 de marzo de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00011774 3 v./16/10/2020

CITACIONES

FEDERACION

a CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, DNI N° 29.122.505, albañil, con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 1647 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 28 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, a participar de rueda de reconocimiento, en el legajo caratulado: "Altamirano Carlos Alberto s/ Robo en grado de tentativa", N° 12213 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 01 de octubre de 2020. ¬Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco olas consecutivos al imputado Carlos Alberto Altamirano, de nacionalidad argentino, de 38 años de edad, DNI N° 29.122.505, albañil, nacido el 22/12/1981, con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 1647 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de octubre de 2020, a las 10.00 horas, a fin de participar en rueda de reconocimiento, bajo apercibimiento de ley; haciéndole saber que deberá venir con documento de identidad y que de no comparecer será conducido por la fuerza pública.- Notifíquese.- Fdo.: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 01 de octubre de 2020 – María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014880 5 v./21/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

a MARTIN SEBASTIAN QUINTEROS

El Señor Juez Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Dante Abel Command, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra B. Nuñez, cita y emplaza al Sr. MARTIN SEBASTIAN QUINTEROS, D.N.I. N° 32.224.721 de domicilio desconocido, para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación comparezca en los presentes autos caratulados "Fagundez Melody Mia y otro s/ Medida de protección excepcional", Expte. Nº 15706, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia. Se deja constancia que el presente se halla exento de reponer sellados por ser un trámite propio de la Defensoría Nº 3. Publíquese por dos días.

Concepción del Uruguay, 30 de setiembre de 2020 – Alejandra Beatriz Nuñez, secretaria suplente.

S.C-00014879 2 v./15/10/2020

REMATES

FELICIANO

Por Angela Daniela Vázquez

Matr. 541

Por disposición del Sr. Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Dr. Emir G. Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, se dispuso en autos: "Apduch Gabriel Ernesto c/ Almada Graciela Susana s/ Ordinario cobro de pesos ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 1558, la venta en pública subasta al contado y mejor postor, con la base del avalúo fiscal $ 273.658,59, del siguiente inmueble urbano sito en calle Colón esquina Tomás de Rocamora, de San José de Feliciano, Manzana 69, Solar N° 4 (parte), de una superficie de 1.943,65 m2, Plano N° 4.331, inscripto a la Matrícula N° 302.108, inmueble de propiedad de la demandada Graciela Susana Almada, DNI N° 24.285.727.

El inmueble se encuentra ocupado, el día 19 de noviembre de 2020 a las 09,50 horas en Sala de Audiencias del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, por martillera Angela Daniela Vázquez, Mat. 541, a quien el comprador abonará la comisión en acto del remate mas 10% como seña, saldo al aprobarse la subasta y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, como así también el impuesto de sellos correspondiente al acto de transmisión del 2,3% sobre el precio obtenido dentro de los 15 días de aprobado el remete.

El inmueble podrá visitarse en horario comercial de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas a convenir con rematadora domiciliada en calle Paraná N° 62, San José de Feliciano.

Así está dispuesto en los autos de referencia mediante Resolución cuya parte pertinente se transcribe a continua-

ción: "San José de Feliciano, (E.R.), 25 de septiembre de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1) ... 2) Decretar la subasta por videoconferencia del bien inmueble Matricula 302.108, Plano de mensura N° 4331, ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta urbana, Manzana N° 69, Solar N° 4 (parte), domicilio parcelario: calle Colón, esquina Tomás de Rocamora, de una superficie de mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados, con los siguientes limites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) con rumbo Sur 80°18' Este de 65,00 metros que linda con Teresa Aguirre de Almada.

Al ESTE: Recta (2-3) con rumbo Sur 05°06' Oeste de 30,00 metros que linda con calle Colón.

Al SUR: Recta (3-4) con rumbo Norte 80°18' Oeste de 65,00 metros que linda con calle Tomas de Rocamora;

Al OESTE: Recta (4-1) con rumbo Norte 05° 06' Este de 30,00 metros, que linda con Primitiva Leites, Partida de A.T.E.R. N° 05-102189-4 y cuyos demás datos obran en autos, con la base del avalúo fiscal informado a fs. 186 de pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 59/100 ($ 273.658,59) al mejor postor, a tal fin fijase el día 19/11/2.020 a las 09:50 horas para que se realice aquélla, por la martillera designada, Angela Daniela Vázquez, encontrándose presentes en la Sala de Audiencias de este Juzgado junto a la actuaria.-

3)- Que quien tuviere interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a la martillera designada, Angela Daniela Vázquez, matrícula N°816, con domicilio legal en calle Paraná 62 de esta ciudad, correo electrónico: daniela_v70@hotmail.com, teléfono cel. 3458460943, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: datos personales del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara, en letras y números, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas por el Juez de la causa en el auto de subasta respectivo. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Dicho documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto, además del comprobante de cuenta escaneado de la transferencia a la cuenta judicial a abrirse por el Juzgado, del NBERSA, sucursal local, que oportunamente se informará por 1a actuaria, del importe de la seña y comisión del martillero, con más IVA, de corresponder. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.

4) Que durante el acto de subasta que se desarrollará por videoconferencia, el martillero anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas señaladas. La martillera actuará como organizadora, habilitando las preguntas antes de autorizar el comienzo de las ofertas. Comenzado el acto, ofrecerá el bien y dará la palabra a quienes participen en la puja a efectos de que manifiesten sus posturas a viva voz en el orden preestablecido por el Juzgado interviniente para que expresen su oferta, o den lugar al postor siguiente en dicho orden. Los micrófonos de los postores estarán cerrados y los habilitará la martillera para realizar la oferta, deshabilitándolo a continuación.

5) Que cuando la martillera dé por terminado el acto anunciando la venta a la mejor oferta, requerirá el pago electrónico del precio o la seña, según corresponda, y de la comisión con más IVA, de corresponder, por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta judicial correspondiente. En su oportunidad, el saldo del precio también deberá integrarse mediante pago electrónico -Art. 566 CPCC-. La comisión del martillero y los gastos que deban deducirse del precio, serán transferidos al Martillero por el organismo mediante OPE.

6) Que los intervinientes en ese acto deben procurarse adecuada conectividad -conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones- y no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. La videograbación constituirá el modo de registro del acto y el acta del remate será suscrita exclusivamente por la Secretaria del organismo, con firma electrónica.

7) Que la martillera podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, Youtube, etc.), la página oficial del CoMPER (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos) y cualquier otro medio gratuito de comunicación, masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

8) Que las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

9) Publíquense edictos por dos (02) días en el Boletín Oficial y en emisora radial "FM Norte y De La Ciudad", Art. 552 del CPCC, haciéndose constar en los mismos las previsiones del punto 6.3.3 del RFCC y de las obligaciones del comprador de pagar el impuesto de sellos correspondiente por el acto de transmisión del 2,30% del precio obtenido, dentro de los quince días de aprobado el acto por este Juzgado, publicándose aquellos con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta, debiendo hacer constar asimismo día/s y hora/s de visitas del inmueble a subastarse y las demás reglas aplicables a la subasta judicial del fuero Civil y Comercial – Anexo I aprobadas por el STJER, mediante Acuerdo General N° 20/20 del 22-9-20, punto 6°. 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo I.

San José de Feliciano, 2 de octubre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00011826 2 v./16/10/2020

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Terzaghi Julio Roberto c/ Duran Jorge Gregorio y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 13956-17, cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 170,61 m2., plano de mensura Nº 48230, designado como lote 4, partida municipal 5849, partida provincial 118.764, inscripto bajo matrícula Nº 102.115 DU y especialmente a Duran Jorge Gregorio, Craviotto Agustín Pablo y Parroisse de Perren Lorenza Heroica Argentina, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, Art. 329 CPCC.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 15 de abril de 2019. ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Duran Jorge Gregorio, Craviotto Agustín Pablo y Parroisse de Perren Lorenza Heroica Argentina, Art. 669 Inc. 3º del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. Cit. La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de setiembre de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00011776 2 v./15/10/2020

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos: "Grimberg

Juana Rosa c/ Boraglio Celestina Rosa y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 9118, cita a los Sres. Celestina Rosa Boraglio, Italia Irene Boraglio, Josefa María o María Josefa Boraglio, Pedro Pablo Boraglio, Armando Pablo Bouhebent y/o sucesores o herederos de los prenombrados y/o a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble que se pretende usucapir que según Plano de Mensura Nº 82874, confeccionado por el Agrimensor Juan José Rodríguez, aprobado por la Dirección de Catastro el 02 de marzo de 2020, sito en Departamento Concordia - Municipio de Concordia – Planta Urbana – Sección 0 – Grupo 4 - Manzana: 5 "Norte" – 4 "Este" Nº 2395 – domicilio parcelario: calle San Juan Nº 893 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, superficie trescientos veintitrés metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados 323,84 m², con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Nueve rectas a saber: (1-2) al rumbo S 80º 00' E de 5,60 metros; (2-3) al rumbo S 10º 00' O de 0,39 metros; (3-4) al rumbo S 80º 00' E de 6,82 metros; (4-5) al rumbo S 10º 00' O de 0,23 metros;(5-6) al rumbo S 80º 00' E de 3,43 metros; (6-7) al rumbo S 10º 00' O de 0,23 metros; (7-8) al rumbo S 80º 00' E de 5,15 metros; (8-9) al rumbo N 10º 00' E de 10,00 metros, todas lindando con Amalia Corina Locaso y por ultimo recta (9-10) al rumbo S 80º 00'E de 2,90 metros lindando con Calle J.M. Estrada;

ESTE: Recta (10-11) al rumbo S 10º 00' O de 22,30 metros lindando con Juan Carlos y María Teresa Spinelli;

SUR: Tres rectas a saber: (11-12) al rumbo N 80º 00' O de 7,54 metros; (12-13) al rumbo N 10º 00' E de 0,15 metros y recta (13-14) al rumbo N 80º 00' O de 16,36 metros , todas lindando con Juan Francisco Yeme;

OESTE: Recta (14-1) al rumbo N 10º 00' E de 12,14 metros lindando con calle San Juan.

Inscripto en el Registro Público local conforme al siguiente detalle: Concordia, 15-12-1942 – Tomo: 55 – Folio: 450; Concordia, 10-12-1953 – Tomo: 66 – Folio: 3203; Concordia, 03-07-1986; Tomo: 71 - Folio: 1730. Juzgado de Primera Instancia, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponde por el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. La documental pertinente se haya agregada a estos autos a disposición del interesado.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2020. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Juana Rosa Grimberg, D.N.I. Nº 5.930.824, con domicilio real denunciado en calle San Juan Nº 893 de esta ciudad de Concordia, en ejercicio de su propio derecho y con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, con el domicilio procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Celestina Rosa Boraglio, Italia Irene Boraglio, Josefa María o María Josefa Boraglio, Pedro Pablo Boraglio, Armando Pablo Bouhebent y/o sucesores o herederos, cuyos domicilios se denuncian desconocidos. 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados y/o a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. 4.- Dar intervención a la Municipalidad de Concordia, otorgando un plazo de quince días para que formule lo que considere hace a su derecho. a tal fin, librar cédula a la que deberá adjuntarse un juego de copias del escrito promocional, del informe de dominio y del plano de mensura cuya presentación se requiere a tal fin. 5.- correr traslado de la demanda a la Fiscalía de Estado en el domicilio de la Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Cédula Ley 22.172 con entrega de copias que deberá acompañar -escrito de inicio, del informe de dominio y del plano de mensura cuya presentación se requiere a tal fin, citándola y emplazándola por el plazo de treinta y un días -incluida la ampliación por la distancia- Arts. 669 primera parte, 325, 155 y cc.ss. del C.P.C. y C. - para que comparezca conforme Acuerdo General Nº 16/18 del Superior Tribunal de Justicia del 3.06.2008. 6.- Tener presente la prueba ofrecida y, dado el número y dificultosa reproducción de la documental acompañada, eximir de presentar copias para traslado. 7.- ... 8.- Disponer la anotación de litis del inmueble objeto de autos ubicado en la provincia de Entre Ríos - Dpto. Concordia - Planta Urbana, librándose para su toma de razón oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local; con los recaudos de ley y facultades interesadas. 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 1 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00011809 2 v./16/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro Marcos Chichi, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a Carlos Enrique y Marcelo Raúl Sol, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho, en autos "Martínez Miguel Angel y otros c/ Sol Carlos Enrique y otro – Usucapión", Expediente N° 9007.

El auto que ordena el presente dice: "Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2018. Habiéndose cumplimentado lo ordenado a fs. 41, citese por edictos a Carlos Enrique Sol y Marcelo Raúl Sol, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. Cit-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

Concepción del Uruguay, 21 de setiembre de 2020 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00011762 2 v./15/10/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Villanueva Blanca Susana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3810, en fecha 28/09/2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. BLANCA SUSANA VILLANUEVA, DNI F3.935.929, CUIL 23-03935929-4, con domicilio real en calle Brasil N° 2120 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1ª, Dpto. B, de la ciudad de Paraná, correo electrónico luisbelluzogmail.com, teléfonos 0343 4232447 y 154-691777, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el 25.11.2020 inclusive.

Se hace sabe que el arancel de verificación podrá abonarse mediante transferencia bancaria a la CBU 3860001000500004792824 5.

Se han fijado los días 12.02.2021 y 29.03.2021 para que la Sra. Síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 6 de octubre de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000535 5 v./16/10/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rosales Mariela Isabel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4093, en fecha 02.10.2020 se ha declarado la quiebra de MARIELA ISABEL ROSALES, DNI N° 24.029.881, CUIT N° 27-24029881-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Gobernador Ramón Mihura N° 997 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25.11.2020 inclusive.

Se han fijado los días 17.02.2021 y 05.04.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando, los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de octubre 2020 – Luciano José Tochetti, secretario provisorio.

F. 05-00000541 5 v./20/10/2020

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 27155/20, caratulado "Henderson Andrés s/ Su denuncia" y sus acumulados N° 28201, 28202 y 28417, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Morales Diego Raúl, apodos "Charton", domiciliado en calle Ayacucho N° 473 de la ciudad de Gualeguay, teléfono no posee, DNI No 35.708.717 o 35.228.324, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 29 años de edad, nacido en fecha 18/03/1991, en la ciudad de Paraná, con instrucción primaria incompleta, hijo de Marcelo Raúl Morales, de estado civil casado, jubilado y de Estela Gallardo Rufina, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, quienes viven en el mismo domicilio, con antecedentes computables; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de agosto de 2020... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a DIEGO RAÚL MORALES, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto simple (primer hecho -legajo Nº 27155-, tercer hecho -legajo Nº 28202- y cuarto hecho -legajo Nº 28417-) y daño simple (segundo hecho -legajo Nº 28201-) concursados realmente (Arts. 45, 55, 162 y 183 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de once meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5 del C.P.) más la declaración de primer reincidente, disponiendo su traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú el día 28 de agosto de 2020 hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado... Fdo.: Dr. Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2".

Gualeguay, 2 de octubre de 2020 – Sebastián Elal, Juez de Garantías N° 2.

S.C-00014882 3 v./19/10/2020

— — —

VICTORIA

Me dirijo en los autos caratulados: "Albornoz Susana Margarita s/ Amenazas calificadas con arma - amenazas simples - desobediencia - incendio - daños" Nº G 2606, IPP14659, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 2 de octubre de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada Susana Margarita Albornoz, DNI 25.445.830, argentina, nacida el 21/12/1976, en Victoria, E.Rios, hija de Carlos Benito Albornoz y de Elsa Salcedo, actualmente domiciliada en Marcos Paz y Liniers.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): "En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Octubre de 2020, siendo la hora 8:00, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez subrogante, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, para dictar sentencia en los autos caratulados: "Albornoz Susana Margarita - Daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material" (IPP Nº 14659), en las que se encuentra imputada SUSANA MARGARITA ALBORNOZ, DNI Nº 25.445.830, argentina, 43 años de edad, nacida el 21 de Diciembre de 1976 en la ciudad de Victoria, Entre Ríos, empleada doméstica, domiciliada en calle Hernandarias y Viamonte, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, hija de Carlos Benito Albornoz -f- y de Elsa Salcedo -f-. Se encuentra asistida en estas actuaciones por su abogada defensora oficial, Dra. María Natalia Smaldone; y la acusación por parte del Ministerio Público Fiscal, se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Auxiliar Nº 1 de Victoria, Dra. Flavia Daniela Villanueva.

Luego de haber escuchado en la audiencia anterior celebrada el día 28 de Septiembre de 2020, los fundamentos de la solicitud de aplicación de procedimiento abreviado por parte de la Sra. Agente Fiscal, la Defensora Oficial y dialogado con la imputada, oportunidad en que se expusieron sucintamente los hechos, evidencias y elementos que han llevado a convenir el acuerdo traído a consideración del Tribunal y el por qué de la pena pedida, se dispuso pasar los autos a despacho para resolver en el día de la fecha.

De conformidad al Art. 391 del C.P.P., en dicha ocasión se le exhibió a la imputada la solicitud de juicio abreviado suscripta en la misma audiencia, se le explicaron las características del procedimiento escogido y las consecuencias del mismo. En el mismo acto se interrogó a la imputada si ratificaba el escrito que se le había leído y si prestaba su libre y total conformidad al proceso solicitado y sus consecuencias, a lo que la misma contestó que sí, que prestaba su consentimiento al acuerdo que obra en el escrito original de solicitud de procedimiento abreviado.- Que, en el acuerdo presentado por las partes a tenor del Art. 391 del C.P.P., se le atribuye al enjuiciado Susana Margarita Albornoz la comisión de los siguientes hechos:

"Que sin poder precisar fecha exacta, pero en los primeros días del mes de Junio de 2020, Susana Margarita Albornoz, a raíz de desaveniencias de la pareja, se retiró del domicilio que compartía con Juan Martín Muñoz, sito en Las Calandrias y Las Lechuzas, Sección Chacras, Barrio 5to Cuartel de Victoria ER, regresando días después con un flete a retirar algunas pertenencias del lugar, oportunidad en la que procedió a agredir a Muñoz con un palo y a arrojar ladrillos, dañando los vidrios de las ventanas, y luego de insultarlo se retiró del lugar. Posteriormente en fecha 22 de Junio de 2020, siendo aproximadamente las 16 hs, Susana Margarita Albornoz regresó al domicilio de Muñoz, no encontrándose éste en el lugar, hallándose en el domicilio Juan Ignacio Muñoz, Nahuel Muñoz y Giuliana Albornoz, manifestando la imputada que le iba a prender fuego la casa a Muñoz.

Días después, sin poder precisar fecha exacta pero en el transcurso de la semana anterior, con posterioridad al 22 de Junio, siendo las 19 hs la imputada volvió a ir al domicilio de Muñoz, quien tampoco se hallaba en el domicilio en dicha oportunidad, estando presentes Giuliana Albornoz, Nahuel Muñoz y Maribel Colazo, instancia en la cual Susana Margarita Albornoz apareció con un cuchillo en la mano manifestando que lo buscaba a Muñoz para matarlo, que lo iba a matar, y luego se retiró del lugar.

Que en virtud de una denuncia realizada por Muñoz en fecha 22 de Junio de 2020 en relación a los hechos descriptos, el Sr. Juez de Familia Dr. Juan Eduardo Lloveras, resolvió en fecha 26 de Junio de 2020, disponer entre otras medidas no hacer lugar al pedido de restitución del inmueble calle Las Lechuzas y Las Calandrias del Quinto Cuartel, donde habita Muñoz, como así también ordenar la medida cautelar, tanto a Juan Martín Muñoz como a Susana Margarita Albornoz, prohibición de acercamiento en forma mutua y recíproca, en en virtud de la cual no podrán acercarse, ni a sus viviendas, lugares de trabajo o estudio, y lugares de concurrencia habitual, una distancia menor de 200 mts., todo por el termino de 180 días a contar desde el día de la notificación de dicha resolución, todo bajo apercibimiento de considerarse incurso el delito de desobediencia judicial, resolución ésta que fue notificada en forma personal a Albornoz en fecha 27 de Junio de 2020 a las 07.25 hs.

Que sin perjuicio de la resolución aludida, la imputada Albornoz incumplió la restricción impuesta, ya que en fecha 27 de Junio de 2020, con posterioridad a ser notificada, posiblemente luego de las 08.30 hs, se hizo presente en el domicilio de su ex pareja Juan Martín Muñoz, sito en calle Las Lechuzas y Las Calandrias, Sección Chacras, Barrio 5to Cuartel de Victoria ER, y una vez allí procedió a dañar con un elemento cortante, prendas de vestir de Juan Martín Muñoz, como ser camisas, pantalones, chalecos, suetter, y posteriormente procedió a iniciar fuego utilizando una sustancia acelerante de la combustión, como así también una goma de motocicleta, produciéndose el incendio de la cocina comedor, el que alcanzó a quemar paredes, cielo raso, banqueta, cortinas, afectando asimismo el fuego los mobiliarios de la cocina; posteriormente se retiró del lugar. Momentos después se hizo presente Muñoz en el domicilio, quien al advertir el fuego, pidió auxilio y con ayuda de Víctor Saavedra, vecino del lugar, procedieron a apagar el incendio con baldes de agua.

Que el incendio provocado por Albornoz, puso en riesgo los demás bienes allí existentes y fundamentalmente el resto de la vivienda de Muñoz como así también los inmuebles linderos, no llegando a propagarse por la intervención oportuna de la víctima".-

Conforme a lo prescripto en el Art. 453 del C.P.P., el Juzgado debió resolver las cuestiones planteadas en el siguiente orden: 1) ¿Resulta adecuado aplicar al trámite de la presente causa el procedimiento del juicio abreviado y en su caso, cuál es el método utilizable y cuáles formalidades se deben cumplimentar?; 2) En su caso, ¿se encuentra acreditado el hecho y la autoría responsable de la imputada?; 3) ¿Qué calificación legal corresponde?; 4) ¿Cuál es la sanción aplicable y qué debe resolverse con respecto a las costas?;

A la primera cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Calleja, dijo: En el presente Legajo obra la solicitud de este tipo de procedimiento,

fechada el 28 de Septiembre de 2020 y ratificada ante el Juzgado de Garantías en la audiencia respectiva, donde además la imputada prestó su libre y total conformidad al procedimiento escogido, admitió su responsabilidad en los hechos y autoría, aceptando la pena que se ha solicitado.- En el "cara a cara" ("de visu", Art. 41, Inc. 2, C.P.) con la imputada y de su actitud en la audiencia pude apreciar su libre, sincera y cabal aceptación del acuerdo arribado entre partes lo que se ha videograbado.-

Entonces, resulta evidente, aunque suene reiterativo, que la imputada aceptó el procedimiento escogido y las consecuencias del mismo por lo que estoy habilitado para dictar sentencia fundado en las pruebas recogidas en la IPP conforme Art. 481 C.P.P. por haber constatado que la encartada ha obrado en el ámbito de su libertad y debidamente asesorada por lo que, cumplidas las formalidades exigidas por la ley procesal, corresponde pasar al siguiente punto.-

A la segunda cuestión planteada el Sr. Juez, Dr. Marquez Chada, dijo: Que en base a los datos y evidencias acordadas y colectadas, no encuentro motivos válidos para descreer de la admisión de la autoría de los hechos por parte de la imputada en el escrito conjuntamente presentado por su Defensa, y el MPF ante este Tribunal pues en la audiencia celebrada las partes han ratificado el contenido del acuerdo incorporándose como prueba válida y útil aquella evidencia reseñada en el convenio.- En función de ese proceder las partes han convenido no sólo la existencia de los hechos, la autoría material responsable de la autora y la correspondiente pena, sino que además han arribado a un acuerdo probatorio para sustentar el dictado de la sentencia en esta etapa, lo que resulta a mi juicio suficiente y necesario para otorgar andamiaje probatorio y tener por reconstruidos los hechos traídos a juzgamiento.-

Se cuenta con los siguientes elementos que corroboran las imputaciones: Documental: a) Parte informativo Nota CQC 086/2020 suscripto por el oficial Rodrigo Ingrassia. b) Acta de procedimiento y croquis referencial del hecho de fecha 27 de Junio de 2020. c) Denuncia de Juan Martín Muñoz en sede policial de fecha 27 de Junio de 2020. d) Parte informativo del Oficial Roberto Donda de fecha 27 de Junio de 2020. e) Actuaciones de Allanamiento y Requisa domiciliaria, y secuestro de fecha 27 de Junio de 2020. f) Informe médico policial realizado en fecha 27 de Junio de 2020 a la imputada. g) Informe de incendio, nota CQC 086/19 de fecha 27 de Junio de 2020 suscripta por el oficial Roberto Daniel Borré. h) Fotografías respecto del incendio y los daños. i) Fotocopias del expediente que tramita ante el Juzgado de Familia Local caratulado "Albornoz Susana Margarita c/ Muñoz Juan Martín s/ Violencia de Género" Expte. 13.504. j) Parte informativo de fecha 28 de Junio de 2020 suscripto por la oficial Carolina Canavides. k) Informe médico policial de fecha 28 de Junio de 2020 sobre la imputada, suscripto por la Dra. Ivana Mansilla. l) Acta de declaración testimonial de Juan Martín Muñoz de fecha 29 de Junio de 2020 en sede Fiscalía. m) Informe médico forense realizado al Susana Margarita Albornoz conforme a lo normado por el Art. 204 del CPPER, confeccionado por el medico forense Dr. Valentín Mareman. n) Acta de declaración testimonial de José Nahuel Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede fiscalía. o) Acta de declaración testimonial de Juan Matías Escobar de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. p) Informe de la Psiquiatra del Equipo Interdisciplinario Dra. Diana Bonzi y medico forense Dr. Valentín Mareman, respecto de la imputada. q) Acta de declaración testimonial de Jesús David Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. r) Acta de declaración testimonial de Juan Ignacio Muñoz de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. s) Acta de declaración testimonial de Maribel Colazo de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. t) Acta de declaración testimonial de Víctor Javier Saavedra de fecha 2 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. u) Acta de declaración testimonial de Roberto Daniel Borré de fecha 7 de Julio de 2020 en sede Fiscalía. v) Acta entrevista en sede Fiscalía con Juan Martín Muñoz de fecha 30 de Julio de 2020. w) Informe de Reincidencia. x) La confesión de Susana Margarita Albornoz sobre su autoría culpable respecto de los ilícitos que se le endilgan.-

Con esta evidencia, a la que se ha dado -producto de la negociación- carácter de prueba estimo que es suficiente para darle certeza a las imputaciones que expresamente la incursa ha admitido como ocurridas, resultando su autora con las calificaciones legales escogidas.- De modo que homologaré el acuerdo alcanzado.- Por lo que a esta cuestión respondo por la afirmativa.-

A la tercera cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Marquez Chada, dijo: Atento a las plataformas fácticas que dan base a las imputaciones y lo acordado por las partes los hechos quedan subsumidos en los delitos de: "Daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material", previstos en los Arts. 183, 149 bis, 1° y 2° párrafo, 186, Inc. 1° 239, 45, 54 y 55 del Código Penal.-

A la cuarta cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Marquez Chada, dijo: Al momento de mensurar e individualizar la pena tengo en cuenta el informe médico legal en cuanto a la inexistencia de alteraciones de las facultades mentales no observando en la audiencia nada que contradiga lo dicho, por el contrario la incursa estuvo atenta y diligente en seguir todo lo que en ella ocurría, lo que permite sostener que es imputable en términos penales.-

El MPF ha evaluado los parámetros del Art. 41 del C.P., y parte de la procedencia de una condenación condicional en los términos del Art. 26 del Código penal, atento a que se trata de un supuesto de "primera condena", dado que Albornoz, carece de antecedentes penales computables conforme surge del informe correspondiente del Registro Nacional de Reincidencia, y la escala penal de los delitos atribuidos también así lo permite.- En cuanto al monto de la pena concreta a imponer, la primera pauta objetiva evaluada es la gravedad de los hechos, como derivación necesaria del fundamental principio de culpabilidad. Dicho en términos del Art. 41, Inc. 1º, la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla, y así, partiendo de la escala penal correspondiente en su evaluación se tiene en cuenta que se ha acreditado con certeza que Albornoz amenazó en reiteradas oportunidades a su ex pareja Muñoz, que produjo daños en el inmueble que compartía con éste (rompiendo vidrios y prendas de vestir); desobedeciendo flagrantemente una orden judicial en una acción donde también procedió a incendiar el inmueble que compartía con la víctima.

Por lo demás, también se valora negativamente la circunstancia que la encartada, según los informes psicologico-psiquiátricos presenta un perfil de personalidad perversa, donde las transgresiones a la ley penal suelen ser las modalidades de procedimiento de la misma y que frente a momentos de tensión o no acorde a sus motivaciones, puede responder desajustadamente a lo socialmente aceptable, implicando riesgo fundamentalmente para terceros.-

Como parámetro objetivo, se valora positivamente a favor del autora la inexistencia de antecedentes penales y la actitud de haber asumido voluntariamente el compromiso de someterse a un tratamiento psicológico, y cualquier otro tratamiento de orden psiquiátrico que el Equipo de Salud Mental del Hospital Dr. Fermín Salaberry determine, lo cual se considera de imperiosa necesidad en su implementación y continuidad, conforme fue aconsejado por el ETI en el informe de fecha 25-06-20, en el marco de las actuaciones en trámite ante el Juzgado de Familia local (Expte 13.504/2020) Finalmente, como circunstancia de especial gravitación que disminuye el quántum de la pena, se meritúa la colaboración prestada por el incurso en la consecución de los fines del proceso penal.-

Todo lo que a la luz de las pautas mensuradoras de los Arts. 40 y 41 del C.P. y de los principios de legalidad, razonabilidad, racionalidad, lesividad, humanidad y culpabilidad tengo en cuenta en el dictado de esta sentencia y en la fijación de la pena.- La que, teniendo en consideración las pautas establecidas ha sido pactada en tres años de prisión de cumplimiento condicional, en los términos del Art. 26, ss y cc. del Código Penal, lo que aparece adecuado a los antecedentes penales computables, la magnitud de los hechos, su naturaleza y extensión, y considerando que no se puede imponer pena más gravosa o superior a la solicitada por el Fiscal (Art. 452 CPP) de manera que receptaré la pena pactada.-

Asimismo, se establecen las siguientes reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis del mismo cuerpo legal, consistentes en: a) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico - psiquiátrico con el Equipo de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, de la ciudad de Victoria, E.R., a fines de que reciba asistencia psicoterapéutica, debiendo acreditar su asistencia y continuidad ante el Juzgado de Garantías, con los certificados correspondientes a cada entrevista.- b) Abstenerse de todo tipo de contacto con Juan Martín Muñoz, en virtud de lo cual no podrá acercarse al mismo ni a su vivienda, lugares de trabajo y de concurrencia habitual a una distancia menor a 200 metros, por el plazo de 3 años.- Las costas se declaran a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Susana Margarita Albornoz, ut supra filiada, es autor material penalmente responsable de los delitos de "daños; amenazas simples; amenazas calificadas por el uso de armas; daños, incendio y desobediencia judicial (en concurso ideal), todos en concurso material", previstos en los Arts. 183, 149 bis, 1° y 2° párrafo, 186, Inc. 1°, 239, 45, 54 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de

cumplimiento condicional, en los términos del Art. 26, ss y cc. del Código Penal.-

3) Asimismo, se establecen las siguientes reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis del mismo cuerpo legal, consistentes en: a) Obligación de iniciar un tratamiento psicológico - psiquiátrico con el Equipo de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, de la ciudad de Victoria, E.R., a fines de que reciba asistencia psicoterapéutica, debiendo acreditar su asistencia y continuidad ante el Juzgado de Garantías, con los certificados correspondientes a cada entrevista.- b) Abstenerse de todo tipo de contacto con Juan Martín Muñoz, en virtud de lo cual no podrá acercarse al mismo ni a su vivienda, lugares de trabajo y de concurrencia habitual a una distancia menor a 200 metros, por el plazo de 3 años.-

4) Declarar las costas a cargo del Estado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta Nº 2641.- Fdo Dr. Luis Francisco Marquez Chada Juez de Garantías subrogante".

Victoria, 2 de octubre de 2020 - Luis Francisco Marquez Chada, Juez de Garantías subrogante.

S.C-00014883 3 v./19/10/2020

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Construcción Escuela de Educación Integral N° 13 "Julio Quiros", Federal, Departamento Federal

Licitación Pública N° 06/20

Obra autorizada por Decreto N° 1583/2020 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Escuela de Educación Integral Nº 13 "Julio Quiros" - Federal - Departamento Federal.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la calle Dr. Hernán Cuneo esquina 12 de Octubre de la ciudad de Federal - Departamento Federal.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en el edificio de la Oficinas Públicas de Federal, sito en calle Lavalle 265 (entre San Martín y Sarmiento) de la ciudad de Federal - Departamento Federal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 76.479.410,59 (pesos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez con 59/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 51.694.416,42 (pesos cincuenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con 42/100)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 23 de Octubre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 23 de Octubre de 2020.-

Walter Dandeu Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000542 2 v./15/10/2020

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Reparación total y construcción cocina, comedor y sanitarios Escuela N° 60 "Vicente Fidel López", Dto. Las Achiras, Departamento Federal

Licitación Pública N° 07/20

Obra autorizada por Decreto N° 1627/2020 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela Nº 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras - Departamento Federal.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la Zona Rural del Distrito Las Achiras del Departamento Federal sobre camino de tierra a 61 Km de la Ciudad de Federal y a 30 km de Sauce de Luna - Departamento Federal.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de Noviembre de 2020 a las 12:00 horas, en el edificio de las Oficinas Públicas de Federal, sito en calle Lavalle 265 (entre San Martín y Sarmiento) de la ciudad de Federal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.150.759,64 (pesos doce millones ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve con 64/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $24.639.040,38 (pesos veinticuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuarenta con 38/100)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 23 de Octubre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-420 8057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 23 de Octubre de 2020.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000543 2 v./15/10/2020

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Ampliación y refacción E.E.T. N° 18 "Gral. Manuel N. Savio", 1º Etapa - Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú

Licitación Pública N° 08/20

Obra autorizada por Decreto N° 1582/2020 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación y Refacción E.E.T. Nº 18 "Gral Manuel N. Savio" - 1º Etapa – Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la calle 3 de Febrero esquina Pbro. Kaúl de la ciudad de Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 06 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno, De la Puente S/Nº-de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.551.635,06 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco con 06/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 11.551.635,06 (pesos once millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco con 06/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 23 de Octubre de 2020.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 23 de Octubre de 2020.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000544 2 v./15/10/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 94/2020

OBJETO: Trabajos de Tornería para Reparación de Planta Asfáltica Municipal.

APERTURA: 23 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 95/2020

OBJETO: Alquiler y mantenimiento de equipos para la emisión de Carnet de Conducir.

APERTURA: 23 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

O.P. 20593
F. 05-00000545 3 v./16/10/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 10/2020

Objeto: adquisición de 470 m3 hormigón elaborado h21 y 180 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones setecientos doce mil quinientos pesos – ($ 3.712.500,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de octubre de 2020 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción: Griselda M. Merlach, a/c Suministros.

F.C. 04-00011740 3 v./15/10/2020

— — —

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPAL DE VIALE
Licitación Pública Nº 03/2020

Conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 141/2020, convóquese a Licitación Pública Nº 01/2020, para la adquisición de mano de obra por la construcción de un edificio en varias plantas, propiedad de la Caja de Jubilaciones V Pensiones Municipal de Viale, que se edificara entre las calles Entre Ríos y 25 de Mayo, Manzana Nº 91, Parcela Nº 02, partida N2 135940, de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.- Cuyos requisitos obran el pliego de bases y condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones seiscientos mil ($ 2.600.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: en la sede de la Institución; calle 9 de Julio N° 237, de la localidad de Viale, Provincia de Entre Ríos, 29 de octubre de 2020 o su siguiente día hábil a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS E INFORMES: Mediante e-mail: cajamunicipalviale@hotmail.com. Telefónicamente: 0343/4920048 o personalmente en las instalaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, situada en calle 9 de Julio N° 237 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectué con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.-

Licitación Pública Nº 04/2020

Conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 181/2020, convóquese a Licitación Pública Nº 04/2020, para la adquisición de materiales por la construcción de un edificio en varias plantas, propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal de Viale, que se edificara entre las calles Entre Ríos y 25 de Mayo, Manzana Nº 91, Parcela Nº 02, partida Nº 135940, de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos.- Cuyos requisitos obran el pliego de bases y condiciones

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: en la sede de la Institución; calle 9 de Julio Nº 237, de la localidad de Viale, Provincia de Entre Ríos, 29 de octubre de 2020 o su siguiente día hábil a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS E INFORMES: Mediante e-mail: cajamunicipalviale@hotmail.com. Telefónicamente: 0343/4920048 o personalmente en las Instalaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, situada en calle 9 de Julio Nº 237 de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, de lunes a viernes.-

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectué con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de apertura de la Licitación Publica referida.-

Viale, 1 de octubre de 2020 – Miguel Angel Heft, presidente; Ana María Gelroth, secretaria.

F.C. 04-00011789 3 v./16/10/2020

— — —

ARGENTINA
PROGRAMA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA REGION DE SALTO GRANDE
DISEÑO, CONSTRUCCION y READECUACION DEL AEROPUERTO COMODORO PIERRESTEGUI DE CONCORDIA, ENTRE RIOS
Préstamo BID N° 4688/0C-RG
LPI N° 01/2020

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° 161-02/19 de Development Business del día 21 de febrero de 2019.

La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por el monto de cincuenta millones dolares (USD 50,000.000,00), para financiar el costo del "Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande" (RG-L 1126), y se propone utilizar parte de dichos fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia - Entre Ríos. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - Argentina. El período de diseño es de 3 meses y el de construcción es de 18 meses previa aprobación del proyecto ejecutivo por parte de los Organismos reguladores correspondientes.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información. adicional y examinar los documentos de licitación en la página web de la Unidad Ejecutora Provincial https://www.entrerios.gov.ar/uep/ mientras que de 9:00 a 12:00 horas lo podrán hacer de manera presencial en el Organismo. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en idioma Español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra y contra el pago de una suma no reembolsable de pesos mil ($ 1.000). El método de pago de dicho importe será mediante depósito a realizarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuenta N° 90182/0 en cualquiera de sus sucursales, a nombre del Unidad Ejecutora Provincial, y el documento de licitación podrá retirarse en la dirección calle Libertad N° 86 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, previa acreditación del depósito ante la Tesorería de la Unidad Ejecutora Provincial. El documento podrá enviarse por medio de correo electrónico o retirarse en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial.

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 30 de noviembre de 2020. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de la Oferta por un monto de pesos cincuenta millones con 00/100 centavos (AR$ 50.000.000,00). La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (180 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos El Contratante, podrá solicitar la renovación de la Garantía y extensión del plazo de vigencia.

No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir en la dirección que se señala infra el día 30 de noviembre de 2020 a las 11 hs.

Prestatario: Unidad Ejecutora Provincial - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos - Coordinador Sectorial del Programa: Arq. Adolfo Quinodoz. Direc-

ción: Libertad N° 86 - CP 3.100, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Teléfono: +54 343 4207960

Correo electrónico: aeropuerto_regionsaltograndd@.entrerios.gov.ar Página web: https://www.entrerios.gov.ar/uep/

Lugar de Presentación Ofertas: Mesa de Entradas Oficina de Dirección de Compras y Suministros - Planta Baja- Municipalidad de Concordia, sita en calle Mitre N° 76 - CP 3.200 de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos - República Argentina. Hasta las 09:00 hs. del día 30 de noviembre de 2020.

Teléfono: +54 345 4210021 Int.: 163.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Av. Mns Rosch y calle Acceso Suboficial Principal Luis H. Pesce Aeropuerto Comodoro Pierrestegui, CP 3.200 de la localidad de Concordia, Entre Ríos -República Argentina, el día 30 de Noviembre de 2020, a las 11.00 hs.

Teléfono: +54 345 4251603.

Correo electrónico: aeropuerto@concordia.gob.ar

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00011850 3 v./19/10/2020

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Pública Nº 02/2020
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de una (1) Camioneta 0km, 4x4, doble cabina.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones ($ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil ($ 4.000,00). La venta de los mismos se realizará en la Tesorería Municipal de Aldea Brasilera. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22/10/2020 a las 12:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Jueves 22/10/2020 a las 12:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483.

INFORMES: Oficina de Compras y Patrimonio – Pte. Nicolás Avellaneda – Teléfono (0343) 4853735 - Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Ramírez, intendente; Walter Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00011821 3 v./16/10/2020

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 02/2020

OBJETO: adquisición de un camión 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.264.492,50 (pesos cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 50/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00) sin costo.

APERTURA: el día 28 de octubre de 2020, hora 10.00, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario, Entre Ríos, sito Tdo. del Pilar 334, planta alta.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. Del Pilar 334, CP 3229, Villa del Rosario, E. Ríos, Tel. 03456 491000 / 491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, octubre de 2020 – María Vanina Perini, presidente municipal; Diego M. Cortiaqna, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.

F.C. 04-00011746 4 v./16/10/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 19/2020

OBJETO: "Microcine en CIC", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de octubre de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.238.478,54.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.240,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, octubre de 2020 – Hernán Rearte, Coord. de Planeamiento.

F.C. 04-00011757 3 v./15/10/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 23/2020

OBJETO: "Reparación de 54 Calles de Tierra" - Barrio La Rural y aledaños, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de octubre de 2020.

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.320,000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 6.320,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00011758 3 v./15/10/2020

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Para contratar la provisión de una (01) maquina retroexcavadora con cargador Frontal, nueva, sin uso, de marca reconocida a nivel nacional e internacional y con amplia trayectoria en el mercado del rubro, instaladas en el país con aproximadamente un lapso de tiempo de 30 años, esta unidad sera incorporada a la Secretaria de Obras Públicas del municipio, según visto y considerando.

APERTURA DE SOBRES: 26 de Noviembre de 2020, a las 10 hs. Para la apertura de sobres, la que se realizará en el Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en San Martín 250.

VALOR DEL PLIEGO: suma de $ 17.115,00 (pesos diecisiete mil ciento quince).

PRESUPUESTO OFICIAL: suma de U$S 105.000,00 (dólares ciento cinco mil).

María C. Monjo, presidente municipal; Elisandro Van Cauwenberghe, Secretario de Hacienda, Presupuesto y Rentas

F.C. 04-00011834 3 v./19/10/2020

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Aviso: Solicitud de Cotización Nº 107/20 DGSPER.-

Motivo: locación de un inmueble en Paraná.-

Especificaciones Mínimas: La vivienda debe contar con todos los servicios (gas, cloaca, agua y electricidad); Ubicada en un radio de dos manzanas de Casa de Gobierno; Superficie cubierta total de 520 m2; Dependencias Sanitarias: Seis (6); Cocina y Kitchinette; y Dependencias de Oficinas: Veintitrés - Acreditar titularidad.-

Destino: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

Apertura: Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos - Santa Fe N° 352/6 - Paraná - Entre Ríos - el día 27 Oct 20 a las 09.00.-

Por informes y pliego de condiciones: los interesados deberán dirigirse a la dirección citada en el párrafo anterior.-

Dirección Principal de Administración – S.P.E.R.¬

Paraná, 05 de octubre de 2.020 – Cristian César Burgos, director Principal de Administración Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

F. 05-00000540 2 v./15/10/2020

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 214/20

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 135/20-AAA-del Tribunal de Superintendencia del S.T.J., llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Familia, ETI y la Defensoría Civil de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos-.

Características referenciales:

Localizarse en un entorno aproximado de cinco (5) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 280 m2 cubiertos o bien un mínimo de trece (13) ambientes para destinar a oficinas (de cada organismo), para Cámara Gesell y para espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (este último no excluyente).

¬Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.¬

disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

Aclaratoria: se evaluarán propuestas alternativas de inmuebles con una superficie de hasta un 30% menos de la indicada.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná ¬Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel. :0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00011856 2 v./16/10/2020

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE TRABAJO LA GASTRONOMICA LTDA
Convocatoria a Asamblea

La Cooperativa de Trabajo La Gastronómica Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de calle 9 de Julio 268 de Paraná, para el día 27 de octubre de 2020 a las 20.00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elecciones de dos asambleístas para rubricar la presente acta.

2 - Puesta a consideración la Memoria período 2018-2019.-

3 - Puesta a consideración de los Estados Contables y Patrimonial, informe del Síndico y del Auditor - Período 2018-2019.-

4 - Elección de 3 (tres) consejeros titulares, 2 (dos) consejeros suplentes, 1 (un) Síndico titular y 1 (un) síndico suplente.

A la hora indicada y no contar con el quórum, se esperará 30 minutos y luego se comenzará con los socios presentes.

María de los Angeles Camarata, presidente; Claudio Alonzo, secretaria.

F.C. 04-00011819 1 v./15/10/2020

— — —

ASOCIACION PARANAENSE DE BASQUETBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Paranaense de Básquetbol convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de noviembre de 2020 las 19 horas a través de la plataforma zoom, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio vencido el 31 de mayo de 2020.-

3 - Lectura y consideración del balance general y cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 2020.-

4 - Elección secreta de la mesa directiva y dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.-

5 - Elección secreta de dos miembros del Tribunal de Penas titulares y uno suplente, y de tres titulares y tres suplentes que integren el Honorable Tribunal Disciplinario.-

6 - Designación de dos delegados asambleístas para que aprueben y suscriban el acta a labrarse.-

Paraná, 9 de octubre de 2020 – Augusto Barbaglia, presidente; Horacio Lorenzetti, secretario general.-

Nota: El quórum de las Asambleas cualquiera fuera su objetivo, incluso reformar los estatutos, será la mitad más uno de sus miembros. Sin embargo pasada media hora de la fijada para su iniciación en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación válidamente la Asamblea, con cualquier número de miembros presentes con derecho a voto y así se hará constar en el acta.-

F.C. 04-00011827 1 v./15/10/2020

— — —

CONCORDIA

CAMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino a Asamblea General Ordinaria, que sé realizará virtualmente por la modalidad zoom, el día (22) veintidós de octubre del dos mil veinte (2020), a las once y treinta (11 :30) hs.- para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y el Informe de los revisores de cuentas.

2.- Designación de dos Socios Asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos, la asamblea se realizaré virtualmente por la modalidad zoom. La comunicación del socio para participar de la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: administracion@cecnea.com, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita, desde la sede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente Cada socio asistente deberá enviar al correo de la Institución, constancia u participación una vez efectuada esta.

Hugo Rodríguez, presidente; Pablo González, secretario.

F.C. 04-00011769 5 v./20/10/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO A. GARCIA
Convocatoria

La Biblioteca Popular "Rodolfo A. García", convoca para el día jueves 15 de octubre de 2020, a las 19:30 horas, según Acta Nº 222 de comisión directiva, de fallos 82/83 y 84 en nuestra sede de calle Corrientes 223, de esta ciudad, a la Asamblea General Ordinaria N° 21, poniéndose a consideración el siguiente orden del día:

1 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior

3 - Consideración de la memoria y balance, inventario, gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado el 31/12/2019

4 - Renovación de todos los integrantes de comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

A partir del 28/09/2020, esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social. Art. 22°) Los miembros de CD y de comisión revisora de cuentas serán elegidos por lista única completas, con designación de cargos. Art. 29°) Estatuto Social. A partir del 28/09/02020 esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social.- Art. 30º) estatuto social. "La Asamblea Ordinaria sesionará con el 20% de los socios activos presentes y una más tarde de la señalada para el inicio con el número que concurra".

¬Importante: Atento a la Resolución 055/2020 y 069/2020 DIPJ, Art. N° 2 y Art. Nº 3: la Asamblea se realizará en forma virtual, vía meet. Días previos la CD dará a conocer el enlace con publicación en su página de Facebook, email, whatsapp y de forma física en la biblioteca.

Melissa Timoni, vicepres. a/c presidencia; María Rosa Herlax, secretaria.

F.C. 04-00011828 1 v./15/10/2020

— — —

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL HOGAR TRANSITORIO DE NIÑOS JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA
Convocatoria

La Asociación Civil "Hogar Transitorio de Niños Jesús de la Divina Misericordia", Matricula N° 2005, Entidad N° 2300 DIPJ

(ER), CUIT 30-70873605-4, informa a los socios y miembros de la comisión directiva, que el día 14 de noviembre de 2020, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria (Ejercicio 2019).

Atento al estado de emergencias sanitaria, la asamblea Se celebrará en mediante plataforma de videoconferencias, cuyas credenciales de acceso serán comunicadas por mensajería instantánea y por correo electrónico a los asociados que hayan denunciado previamente su casilla de correo electrónico y número de teléfono.

Los asociados que no reciban las credenciales de acceso a la plataforma de videoconferencias mencionada, podrán solicitarlas hasta 72 horas antes del evento por mensajería instantánea y/o SMS al número 3434670837. El acto asambleario se desarrollará a partir de la hora 18:00 con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 249 del Estatuto). Orden del día:

1 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2019.-

2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2016.-

3 - Consideración de los actos emitidos por la Comisión Directiva y la Presidencia.-

4 - Elección de autoridades para la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato.

Respecto al punto cuarto del orden del día, la presentación de listas para su oficialización podrá realizarse mediante nota solicitud dirigida a la Comisión Directiva, suscripta por la totalidad de las personas que se postulan a ocupar los cargos de la/s Comisión/es, a la que se deberá adjuntar como anexo la lista completa de las personas que se postulan a ocupar los cargos de la/s comisión/es debiendo contener: Denominación del cargo, comisión a la que corresponde, nombre completo, DNI, domicilio, profesión/ocupación de cada postulante. Además deberá adjuntarse copia simple de DNI. La nota y sus anexos deberá ser enviado por correo postal como carta certificada por correo argentino al domicilio: Tratado del Pilar 815, Santa Elena, Entre Ríos CP3192, y en formato digital al correo electrónico carlosneuman@hotmail.com, todo con quince día de antelación a la celebración de la asamblea.

Carlos A. Neuman, presidente.

F.C. 04-00011797 1 v./15/10/2020

— — —

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Circulo Medico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día 30 de octubre de 2020 a las 21.00 horas en forma virtual denominada Google Meet en el siguiente Link https://meet.google.com/mve-isah-erw , de acuerdo a lo establecido en la Res. Nº 055/2020 DIPJ, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al Ejercicio Cerrado al treinta de Junio de dos mil veinte.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes. (Art. Veinticuatro del Estatuto Social).-

Rubén Villarruel, presidente; Luciano Juarez Moreyra, secretario.

F.C. 04-00011721 3 v./15/10/2020

COMUNICADOS

GUALEGUAY

FUNDACION EL COBIJO
Convocatoria

Se convocó a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 2020, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, Ruta Nacional 12 km 235, Establecimiento Sociedad Rural, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30106/2020.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Clara Inés Valor Arribillaga, presidente.

F.C. 04-00011841 3 v./19/10/2020

CITACIONES

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
a quienes se consideren con derecho

Decreto N° 184/20 de fecha 2 de octubre de 2020. Visto: ... Considerando: ... El Presidente Municipal de Federal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal: Decreta: Artículo 1º: Convóquese a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Federal, ejido de Federal, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos y con domicilio parcelario en Ruta Nac. N° 127, de una superficie total de 68.943,36 m., plano de mensura N° 65.700, partida provincial N° 134.944 y con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) = N 87° 28' E de 64,36 m., que linda con zona de Vías FCNGU, rectas (2-3) = S 03° 01' O de 68,83 m., (3-4) = S 10° 25' E de 66,90 m.; (4-5) = S 27° 25' E de 75,12 m.; (5-6) = S 37° 01' E de 47,46 m.; (6-7) = N 77° 37' E de 202,49 m., y que lindan todas con Bikingston Resources SA.

ESTE: recta (7-8) = S 36° 52' O de 152,18 m., que linda con Ruta Nac. N° 127 (Pav. Asf. - a) 100,00 m.).

SUR: recta (8-9) = N 73° 32' O de 101,85 m.; (9-10) = N 78° 57' O de 65,07 m.,; (10-11) = N 82° 02' O de 54,57 m.; (11-12) = S 85° 50' O de 89,05 m.; (12-13) = S 76° 20' O de 78,64 m.; (13-14) = S 67° 26' O de 63,32 m.; (14-15) = N 52° 39' O de 34,63 m., que lindan todas con zonas de vías FCNGU.

OESTE: recta (15-1) = N 37° 21' E de 369,88 m., que linda con zonas de vías FCNGU.

Art. 2°.- Dispóngase la publicación de un edicto por el término de cinco 85) días hábiles en un medio escrito de la zona, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el sitio web oficial de este municipio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado en el artículo 1°, deberán presentar la documentación que los acredite como beneficiarios, herederos y/o propietarios, en un plazo no mayor a los 60 días, contados desde la última publicación del edicto, bajo apercibimiento de caducidad de derecho, en caso de no realizar la misma en tiempo y forma. La presentación deberá ser ingresada por Mesa de Entradas de esta Administración Municipal, ubicado en calle Antelo N° 505 de 07 a 13 horas, de lunes a jueves.

Art. 3°.- Dar intervención al Area de Catastro a los efectos de proseguir con los trámites referentes a su interés.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado Chapino Gerardo R., Pte. Municipal, Municipalidad de Federal (ER); Kessler María Isabel Sec. de Gobierno y Hacienda, Municipalidad de Federal (ER).

Federal, 2 de octubre de 2020 – María I. Kessler, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011727 5 v./19/10/2020

RECHAZANDO RECURSO

PARANA

Decreto Nº 279/19 MS. "Art. 1º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Daniel Hugo Barboza, DNI Nº 14.021.227, con domicilio en H. Yrigoyen Nº 582, de Concordia, contra el Decreto Nº 323 de fecha 8 de marzo de 2019 MS. …."

Paraná, 25 de setiembre de 2020 – Sonia M. Velázquez, Ministra Secretaria de Estado de Salud.

F. 05-00000536 3 v./15/10/2020

INTIMACIONES

PARANA

Resolución N° 4515/19 MS.- Art. 1°.- Reconocer el segundo año de licencia por enfermedad tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, desde el 23/10/16 al 30/10/17, a la ex agente María Felisa Ruiz, DNI N° 12.843.773, quien revistaba en categoría 4, personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Manuel Belgrano", de Urdinarrain,

habiéndose concedido el beneficio de la jubilación por invalidez CJyPER, mediante Resolución N° 3462/17, encuadrándose en lo dispuesto por el artículo 11° y 12° del Decreto N° 5703/93 MGJE (texto único y ordenado según la Ley 3289) y sus modificatorias conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Disponer a través de este Ministerio de Salud, se intime a la ex agente María Felisa Ruiz, a la devolución de la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil doscientos quince con sesenta y nueve centavos ($ 134.215,69) percibido indebidamente en concepto de las diferencias devengadas del segundo año de licencia por enfermedad, tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. ... ".

Paraná, 25 de setiembre de 2020 – Mónica Susana Iseli, directora general de despacho MS.

F. 05-00000537 3 v./15/10/2020

— — —

Resolución N° 3373/19 MS.- Art. 1°.- Reconocer licencia por enfermedad sin goce de haberes, con retención del cargo, a partir del 01/04/14 al 08/05/17, al ex agente Pedro José Narvaez, DNI N° 16.174.820, quien se acogió al beneficio de jubilación ordinaria común, a partir del 30/06/17 por Resolución N° 1379/17 CJyPER, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Disponer a través de este Ministerio de Salud, se intime al ex agente Pedro José Narvaez, DNI N° 16.174.820, para que se proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, la suma de pesos seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con un centavos ($ 678.468,01) percibido indebidamente en concepto de las diferencias devengadas del segundo año de tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes. ... ".

Paraná, 25 de setiembre de 2020 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000538 3 v./15/10/2020

DESIGNACION DE GERENTE

VICTORIA

LUDEVID SRL

En fecha 01 de enero de 2020, por reunión unánime de socios se resolvió designar como Gerente a Francisco Gregorio Ludevid (L.E. Nº 4.891.962), quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social de calle Hipólito Irigoyen Nº 726, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011829 1 v./15/10/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

TUNA SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí (ER), a los seis días del mes de noviembre del año 2019, se reúnen los accionistas de TUNA SA, en su sede social de Pablo Stampa 3890, de la ciudad de Chajarí, según consta en folio 7 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, rubricado el 28/11/2013 en Registro Público de Chajarí, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 06/11/19, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. presidente: Jorge Raúl Menéndez, MI 5.816.367, CUIT 20-05816367-9, domiciliado en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí; director suplente: Nélida E. Pezzarini de Menéndez, MI 4.584.108, CUIT 27-04584108-7, domiciliada en Avda. Belgrano 1490 de la ciudad de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social, por el plazo de tres ejercicios

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de diciembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011636 1 v./15/10/2020

CONTRATOS

PARANA

ESTANCIAS Y GANADOS SA

Por resolución del Señor Director de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente contrato de sociedad anónima

1. Razón Social o denominación de la sociedad: "ESTANCIAS Y GANADOS S.A."

2. Integrantes: Datos de los Socios: A) Nombre, DORILA BEATRIZ SCHUMACHER, nacida el 29 de Noviembre de 1957, de sesenta y dos años de edad, divorciada de Ricardo Ángel TORTUL, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Pellegrini Nº 671, Duplex 3 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI Nº 13.182.741; B) Nombre RICARDO DAMIAN TORTUL, nacido el 11 de Febrero de 1984, de treinta y seis años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alameda de la Federación Nº 188, cuarto piso, Dpto. "A", de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, DNI 30.558.274

3. Fechas de los instrumentos de constitución y modificación: La sociedad se constituyó por escritura pública el 22 de Mayo de 2015, se modificó por escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 2016 y por Escritura Pública de Fecha 28 de Mayo de 2020.

4. Objeto Social: 1) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros adentro y fuera del país, a la explotación de las siguientes actividades:

a) Agrícola-Ganadera en todas sus variedades, sobre inmuebles propios o de terceros; mediante el cultivo de tierras, siembra, cosecha de cereales y oleaginosas, la plantación y recolección de frutales, flores y hortalizas; la cría, invernación, engorde a corral (feedlot) y reproducción de ganado vacuno, ovino, equino, porcino, caprino, aves, animales de corral, animales domésticos, de granja y silvestres; la explotación de cabañas, granjas, tambos, criaderos, establecimientos apícolas y de hacienda de toda clase;

b) Forestal mediante la organización y ejecución de planes de forestación o reforestación, instalación y explotación de viveros forestales y realización de trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques, montes, cabañas, campos, chacras. Extracción de productos y transformación de la madera;

c) Comercial y de Servicios: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta y distribución de ganado vacuno, ovino, equino, porcino y caprino, materias primas, productos y subproductos relacionado con el objeto agropecuario, productos agroquímicos y agroindustriales tales como fertilizantes, abonos, cereales, alimentos para el ganado, fitosanitarios, plaguicidas, pesticidas, semillas, plásticos, farmacéuticos de la medicina veterinaria, farmacéuticos de la agricultura, productos hortofrutícolas y cualquier otro producto para uso agrícola ganadero; mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta y distribución de cereales en general, semillas e insumos para el agro. Mantener los productos antes mencionados, en depósito y/o en consignación; ejercer representaciones, comisiones, mandatos, intermediaciones y toda otra actividad que autoricen las leyes y reglamentos sobre la materia. Almacenamiento en silos u otros medios de depósito de productos, granos y todo tipo de cereales y oleaginosas. Instalación y explotación de aserraderos. Locación de bienes muebles, equipos, semovientes y locomóviles;

d) Industrial: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, intermediación y distribución de ganados, vivos o faenados, vacuno, ovino, equino, caprino, porcino; mediante la actividad de establecimiento faenador, matadero, frigorífico, matarife abastecedor, abastecedor, cámara frigorífica, fraccionador o depostadero, de dichos animales, sus reses y todo tipo de productos y subproductos, en estado sólido, liquido o gaseoso derivado de los mismos;

e) Inmobiliaria y Construcción: comprar, vender, administrar, fraccionar, permutar, gravar, explotar, arrendar o subarrendar, realizar loteos o urbanizaciones, ceder en forma gratuita u onerosa, total o parcial, bienes inmuebles sean rurales o urbanos, propios o de terceros, comprendiendo los sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, incluyendo toda clase de estudios y proyectos y el régimen de las aparcerías y

mederías rurales. Construir para sí o para vender, bienes inmuebles comprendiendo los sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, incluyendo toda clase de estudios y proyectos;

f) Proveedor del estado: podrá ser proveedora del estado nacional, provincial o municipal, de todos sus organismos y empresas, tanto de bienes como de servicios, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas.

5. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

6. Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción

8. Composición del Órgano de Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un numero de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por el termino de tres (3), pudiendo ser reelectos. La Asamblea podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo los que serán incorporados al Directorio en caso de ausencia o impedimento de los Directores Titulares, de acuerdo con el orden de su designación.

9 – Representación Legal: La Administración y Dirección está a cargo del Presidente del Directorio y en caso de ausencia de este, a cargo del Director Suplente.

10 - Primero Directorio; Ricardo Damián TORTUL en carácter de presidente del directorio y director suplente Dorila Beatriz SCHUMACHER PASTOR RICARDO ROMERO y ambos duran en el cargo tres ejercicios.

9. Sindicatura: La Sociedad prescinde de sindicatura.

11 – Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011800 1 v./15/10/2020

— — —

LA PAZ

GARIBALDI SAS

Titulo: GARIBALDI SAS

Fecha de constitución: 16 de octubre 2019.

Socios – (unipersonal): Gómez Yohanna Gisela, D.N.I. N° 35.063.753, CUIT/CUIL N° 27-35063753-8, nacido el día 08 de marzo de 1990, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo femenina, de profesión comerciante, con domicilio real en España 578, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: GARIBALDI SAS.

Sede: Cuidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución.

Objeto social: GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital social: El capital social es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), representado por mil doscientas (1.200) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: Gómez Yohanna Gisela, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) Acciones, por un total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000).

El Capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Gómez, Yohanna Gisela, DNI Nº 35.063.753, que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor Ziem Cristian Roberto DNI Nº 23.485.835 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señora Gómez Yohanna Gisela, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: 31 de diciembre

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011830 1 v./15/10/2020

— — —

VICTORIA

LUDEVID SRL

Subsanación de sociedad irregular “Ludevid Francisco G y Ludevid Blanca e Jaccar de SH en LUDEVID SRL.”

Socios: LUDEVID FRANCISCO GREGORIO (DNI N° 4.891.962), C.U.I.T. N° 20-04891962-7, productor agropecuario, nacido el 9 de junio de 1940, domiciliado en calle General Paz Nº 111, Temperley, Buenos Aires y BLANCA ELENA JACCARD (DNI N° 4.231.069), C.U.I.T. N° 27-04231069-2, productora agropecuaria, nacida el 15 de febrero de 1942, domiciliada en calle General Paz Nº 111, Temperley, Buenos Aires.-

Denominación: LUDEVID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Domicilio: en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

Duración: de noventa y nueve años contados desde el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: agropecuarias, comerciales, industriales, constructora, inmobiliarias, financieras, servicios y mandatos.-

Capital social: es de cinco millones noventa mil trescientos ($ 5.090.300,00), representado por quinientas nueve mil treinta (509.030) cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: El Sr. LUDEVID FRANCISCO GREGORIO, el setenta por ciento (70,00%), equivalente a trescientas cincuenta y seis mil trescientas veintiuna (356.321) cuotas sociales por un valor de pesos tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos diez ($ 3.563.210,00), y BLANCA ELENA JACCARD, el treinta por ciento (30,00%), equivalente a ciento cincuenta y dos mil setecientas nueve (152.709) cuotas sociales por un valor de pesos un millón quinientos veintisiete mil noventa ($ 1.527.090,00).

El capital podrá aumentarse o reducirse en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital.-

Administración y representación. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designe la asamblea de socios convocada al efecto por simple mayoría. El o los gerentes nombrados durarán en sus cargos por el término que la asamblea de socios así lo determine o hasta tanto una nueva asamblea lo sustituya con igual mayoría que la requerida para su designación. Podrán ser remunerados por distintos conceptos que pueden consistir en asignaciones mensuales, participaciones en las utilidades o cualquier otro sistema que determine la reunión de socios.-

Balance General y Resultados. El ejercicio económico cierra el día 31 del mes Diciembre de cada año.

Cesión de Cuotas. La cesión de cuotas de capital es libre entre los socios, pero éstos no podrán cederlas a terceros ajenos a la sociedad si no media el consentimiento previo de la mayoría simple del capital social restante, siendo obligatoria la oferta previa al resto de los socios.

LUDEVID FRANCISCO GREGORIO (DNI N° 4.891.962), C.U.I.T. N° 20-04891962-7, productor agropecuario, nacido el 9 de junio de 1940, domiciliado en calle General Paz Nº 111, Temperley, Buenos Aires y BLANCA ELENA JACCARD (DNI N° 4.231.069), C.U.I.T. N° 27-04231069-2, productora agropecuaria, nacida el 15 de febrero de 1942, domiciliada en calle General Paz Nº 111, Temperley, Buenos Aires casados en primeras nupcias entre sí, ambos argentinos, mayores de edad, capaces,

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011831 1 v./15/10/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2020
1164, 1278, 1283, 1284

Ministerio de Gobierno y Justicia
1151, 1152, 1153

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1679

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.